

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1333, Extensión 143
Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



MCH-PM-CN.001-2024

CONTRATO DE SUMINISTRO

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando y **WILLIAM FRANKLIN HALL NORIEGA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con documento nacional de Identificación No. 0501-1997-00164 y Registro Tributario Nacional No. 05011997001648, en su condición de representante Legal de la sociedad **DISTRIBUIDORA PLATINO S.A DE C.V**, con Registro Tributario Nacional No. 05019021272375 y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, ante los oficios del Abogado y Notario **NICOLAS ALFREDO BARAHONA**; sociedad inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil del centro asociado de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes bajo el número de matrícula 124702, y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**" actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO**", el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-"**LA MUNICIPALIDAD**", amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso K) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad **DISTRIBUIDORA PLATINO S.A DE C.V**, con el objetivo primordial de proveer **SUMINISTRO DE EQUIPO PESADO** con las siguientes especificaciones y detalles:

MOTONIVELARADORA

| DESCRIPCION | ESPECIFICACIONES SOLICITADAS | CONFIGURACION SANY SMG200 |
|----------------------------|------------------------------|---------------------------|
| GENERALES | | |
| PESO | 16.62 TON | 16.9 TON |
| LONGITUD DE TRANSPORTE | 10.32 MTS | 11.14 MTS |
| ALTURA DE TRANSPORTE | 3.77 MTS | 274 MTS |
| VELOCIDAD MAXIMA DE AVANCE | 41.7 KM/H | 43.8 KM/H |

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

| | | |
|--|--|---|
| VELOCIDAD MAXIMA DE MARCHA ATRAS | 24.0 KM/H | 34.6 KM/H |
| TANQUE DE COMBUSTIBLE | NO MENOR A 295 L | 380 L |
| AIRE ACONDICIONADO | SI | SI |
| CABINA | CERRADA | CERRADA |
| TECHO | ROPS/FOPS | ROOPS/FOPS |
| FRENOS - ALARMA DE REVERSA | SISTEMA HIDRAULICO DE 2 CIRCUITOS SI | HIDRAULICOS/DISCOS HUMEDOS 2 CIRCUITOS SI |
| ASIENTO | VINILO CON CINTURON DE SEGURIDAD | TELA CON CINTURON DE SEGURIDAD |
| CONTROLES AJUSTABLES DE PALANCA Y EL VOLANTE | SI | SI |
| CONTROL ELECTRICO DE ACELERACION | SI | SI |
| RADIO | SI | SI |
| MODALIDAD ECO | SI | SI NO |
| RUEDAS | 6 RUEDAS 14X24, 12 LONAS MP | 17.5-25-12PR |
| ENTREGA | 60 DIAS DESPUES DE FIRMAR CONTRATO | INMEDIATA |
| MOTOR | | |
| MOTOR | DIESEL, TURBO ALIMENTADO | DIESEL TURBO ALIMENTADO |
| RANGO DE POTENCIA DEL MOTOR A 2,200 RPM | 176 HP-196 HP | 205 HP |
| POTENCIA DEL MOTOR EN TODAS LAS RUEDAS (AWD) A 2,200 RPM | 196 HP | 205 HP |
| CILINDRADA | 7.01 LTS | 8.3 L |
| EMISIONES | EQUIVALENTE AL EPA TIER 4 FINAL/ETAPA UNION EUROPEA, PARA USO DE FUERA DE CARRETERAS | TIER 3 |
| MODO ECO | SI | SI |
| TRANSMISION | | |
| MARCHAS ADELANTE/ATRÁS | 6 ADELANTE Y 3 REVERSA (RESERVA) | 8 AVANCE Y 6 RESERVA |
| TRANSMISION | POWERSHIFT | POWERSHIFT |
| RELANTI ALTO | 2,400 RPM | 2200 RPM |
| RALENTI BAJO | 800 RPM | 800 RPM |
| SISTEMA HIDRAULICO | | |
| TIPO DE BOMBA | PISTÓN VARIABLE | PISTÓN VARIABLE LS |
| DIRECCION | | |
| ANGULO DE GIRO DE DIRECCIÓN DELANTERA | 47.5 | ±50° |
| ANGULO DE GIRO DEL BASTIDOR IZQUIERDA O DERECHA | 20 | ±20° |
| RADIO DE GIRO RUEDAS DELANTERAS EXTERIORES | 7.8 MTS | 7.4M |
| RADIO DE GIRO ARTICULACIONES | 20 IZQUIERDA Y DERECHO | 20 |
| EJE DELANTERO | | |

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 ,Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



| | | |
|---------------------------------|---------------------------------|------|
| ANGULO DE INCLINACIÓN | 18 GRADOS A IZQUIERDA Y DERECHA | ±17° |
| DISTANCIA AL SUELO EN EL CENTRO | 24 PLG | 14.5 |
| OSCILACIÓN | 32 EN TOTAL | ±16° |

VERTEDERA

| | | |
|--------|---------|--------|
| ANCHO | 3.7 MTS | 14 FT |
| ALTURA | 610 MM | 620 MM |

CIRCULO

| | | |
|---------------------|------------|-----|
| CANTIDAD DE DIENTES | DE 60 A 64 | 62 |
| ROTACION | 360 | 360 |

DESGARRADOR

| | | |
|--------------------------------------|---------------------|---|
| PROFUNDIDAD MAXIMA DE DESGARRADO | ENTRE 39 CM A 41 CM | |
| CANTIDAD DE PORTAVASTAGOS | 5 | 5 |
| RANGO DE SEPARACION DE POSTAVASTAGOS | 450 A 500 MM | |

ESCARIFICADOR TRASERO

| | | |
|--------------------------------------|---------|----------------|
| ANCHURA DE TRABAJO | 2.1 MTS | 2184MM(2.1MTS) |
| CANTIDAD DE VASTAGOS | 9 | 9 |
| RANGO DE SEPARACION DE LOS VASTAGOS | 250MM | |
| PROFUNDIDAD MAXIMA DE ESCARIFICACION | 275 MM | |

SISTEMA ELECTRICO

| | | |
|----------------------|---------------------------|--------------|
| CANTIDAD DE BATERIAS | 2 | 2 |
| BATERIA | 12 V/900 AMPERIOS | 12V/950 |
| ALTERNADOR DE 24 V | 145 AMPERIOS | 145 AMPERIOS |
| TIPO DE ENCENDIDO | SISTEMA ELECTRICO DIRECTO | SI |

| | |
|------------|--------------------|
| MOTOR | CUMMINS USA |
| CABINA | FOPS/ROPS |
| TELEMETRIA | ROOTCLOUD |
| GARANTIA | 2 AÑOS O 4,000 HRS |

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS PRECIOS DE LA MAQUINARIA PESADA:

manifiesta EL CONTRATISTA que el equipo descrito en la cláusula primera, oferto los valores o precio por el Suministro de Lote 1 "MOTONIVELADORA" según OFICIO NO. MCH-OP-149/2023:

| ITEM | SUMINISTRO | PRECIO |
|------|-------------------|-----------------|
| 1 | 01 MOTONIVELADORA | L. 5,893,750.00 |

CLAUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONTRATO. - "LA MUNICIPALIDAD"

contrata a la empresa DISTRIBUIDORA PLATINO S.A DE C.V representada por

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



WILLIAM FRANKLIN HALL NORIEGA, para proveer el Suministro de LOTE 1 MOTONIVELADORA, maquinaria pesada mediante "SUMINISTRO DE 04 LOTES DE EQUIPO PESADO PARA CONSTRUCCION" adjudicado a DISTRIBUIDORA PLATINO S.A DE C.V en Licitación Pública Nacional No. LPN-MCH-002-2023 según sesión extraordinaria #047-2023.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.**-El plazo de la entrega del suministro será de treinta días calendario después de la fecha de firma del presente contrato y orden de inicio, plazo indicado por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, "EL CONTRATISTA" no hubiere entregado el suministro, por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectuó por el SUMINISTRO DE LOTE 1 MOTONIVELADORA, maquinaria pesada adjudicada mediante en Licitación Pública Nacional No. LPN-MCH-002-2023 "SUMINISTRO DE 04 LOTES DE EQUIPO PESADO PARA CONSTRUCCION". - **CLAUSULA QUINTA: DE LA LEGISLACION APLICABLE.** Según el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y su reglamento se aplicará la legislación estipulada en la referida Ley: La Constitución de la Republica, Los Tratados de Convenios Internacionales, la Ley de Contratación del Estado, El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Los Pliegos de Condiciones, La Ley General de la Administración Pública, supletoriamente. **CLAUSULA SEXTA: ASISTENCIA TÉCNICA.** EL CONTRATISTA se compromete a brindar dentro de la República de Honduras el servicio de asistencia técnica especializado en maquinaria, utilizando herramientas tecnológicas para dar diagnósticos precisos, para mantenimiento rutinario y preventivo y reparación de fallas de forma efectiva y contará con disponibilidad de repuestos originales, servicios y suministros, para el mantenimiento de los bienes adjudicados. Asimismo, garantizar mantener en stock los repuestos originales de fabrica para la reparación del vehículo por un tiempo mínimo de cinco (5) años. No obstante, en el caso de que por factores de fuerza mayor no tengan repuestos en stock, garantizar que realizarán pedidos de repuestos originales a fabrica.- **CLAUSULA SEPTIMA: DEL MANTENIMIENTO: EL CONTRATISTA** estará en obligación de prestar los servicios para soporte al equipo con cobertura a nivel nacional donde opere la maquinaria, además brindaran todas las recomendaciones necesarias para la correcta operación del equipo, que permita alargar al máximo la vida útil del equipo, garantizando la rentabilidad de la inversión.- **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO-** Antes de que se autorice el inicio o Entrega, el Contratista deberá presentar los documentos siguientes: 1) Garantía de cumplimiento del contrato y, garantía por anticipo de fondos; 2) Los documentos que acrediten la disponibilidad del equipo; y, 3) Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 4). Solvencia Municipal. 5). Constancia de pagos a cuenta, emitida por el (SAR) 6). Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el Pliego de

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



Condiciones de la Licitación. **CLAUSULA NOVENA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” por proveer el Suministro, pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,893,750.00), por proveer el Suministro de LOTE 1 MOTONIVELADORA, maquinaria pesada adjudicada mediante en Licitación Pública Nacional No. LPN-MCH-002-2023 “SUMINISTRO DE 04 LOTES DE EQUIPO PESADO PARA CONSTRUCCION”, La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” comprobará que se entregue Suministro de LOTE 1 MOTONIVELADORA, maquinaria pesada adjudicada mediante en Licitación Pública Nacional No. LPN-MCH-002-2023 “SUMINISTRO DE 04 LOTES DE EQUIPO PESADO PARA CONSTRUCCION”, “EL CONTRATISTA” se regirá conforme al Plan de Entrega, requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que el Suministro ha sido recibido en debida forma y acta de recepción, donde se pagara en un plazo no mayor a 30 días calendarios a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará la entrega del Suministro de LOTE 1 MOTONIVELADORA maquinaria pesada adjudicada mediante en Licitación Pública Nacional No. LPN-MCH-002-2023 “SUMINISTRO DE 04 LOTES DE EQUIPO PESADO PARA CONSTRUCCION” . “EL CONTRATISTA” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura procurando que este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.**- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si “EL CONTRATISTA” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRERROGATIVA.**- “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para 1) dirigir, controlar o supervisar la ejecución del contrato; 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al Contratista y dentro de los límites de esta Ley; 3) Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y, 4) Facultad para imponer sanciones y ejecutar garantías cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCION.**- “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se haya realizado la entrega del Suministro, objeto del presente contrato. En caso de correcciones, las efectuara “EL CONTRATISTA” a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera



realizada la entrega del Suministro de LOTE Y MOTONIVELADORA, maquinaria pesada mediante "SUMINISTRO DE 04 LOTES DE EQUIPO PESADO PARA CONSTRUCCION" cuando "LA MUNICIPALIDAD", efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD" las siguientes garantías: 1) **Garantía de cumplimiento:** El CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento al momento de suscribir el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro, detallado en el presente contrato, si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía, la Administración declara resuelto el contrato, 2) **Garantía de Calidad:** el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad que presentara 07 días hábiles después de la recepción del suministro, esta garantía tendrá una vigencia de 24 meses y cuyo monto será equivalente al cinco (5%) del valor final del contrato o un certificado equivalente a 4,000 horas de trabajo o por 24 meses de garantía.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a)Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; i)Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340, Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente cláusula se definen las siguientes expresiones: a) **"Práctica Fraudulenta"** cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) **"Prácticas Coercitivas"** Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) **"Cohecho"** También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) **"Extorsión o instigación al delito"** Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) “**Tráfico de Influencias**” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza publica, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para si o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contrato, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, con el finde prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida. 2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD.** - “**EL CONTRATISTA**”, libera de toda responsabilidad

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 ; Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

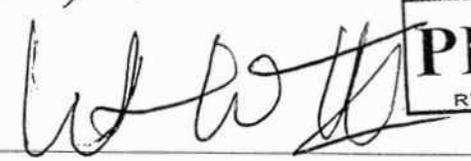
Departamento

Procuraduría Municipal



a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", en la entrega del Suministro de LOTE 1 MOTONIVELADORA, maquinaria pesada adjudicada mediante en Licitación Pública Nacional No. LPN-MCH-002-2023 "SUMINISTRO DE 04 LOTES DE EQUIPO PESADO PARA CONSTRUCCION", c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" que al pago correspondiente del suministro o servicio ya prestados, a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo, f) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes.- **CLAUSULA VIGESIMO: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA MUNICIPALIDAD".- **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte EL CONTRATISTA manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (03/01/2024).


ALCALDIA MUNICIPAL
GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL


LIC. WILLIAM FRANKLIN HALL NORIEGA
CONTRATISTA

DISTRIBUIDORA
PLATINO
S.A. DE C.V.
RTN.: 05019021272375



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



GI-155/2023

Choloma, Cortes, 28 de Diciembre de 2023

Abog. Angelica López
Procuradora Municipal
Su Oficina

001.

Estimada Abg. López:

Reciba por medio de la presente un cordial saludo.

He recibido de parte suya el OFICIO NO. MCH-OP-149/2023 para la elaboración de Contrato de Suministro para la compra de maquinaria pesada por no haber sido firmada por el Sr. William Franklin Hall, misma que le remito nuevamente para que proceda a la elaboración de contrato de acuerdo con ley, ya que el cambio que ha expresado el Sr. Hall al momento de firmar no procede y esta Gerencia no puede hacer nada al respecto.

Sin otro particular al que referirme, me despido.

Atentamente,


Ing. Luis M. Canales
Gerente de Infraestructura

CC Archivo



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-OP-149/2023

Choloma, Cortes, 09 de diciembre del 2023

Abg. Angélica Marlene López
Procuradora Municipal
Su Oficina

Por este medio solicito la elaboración de Contrato de Suministro para la compra de maquinaria pesada a utilizarse para uso municipal mediante **"Suministro de 04 Lotes de Equipo Pesado para Construcción"** según Licitación Pública LPN-MCH-002-2023

Lote No. 01

| ITEM | SUMINISTRO |
|------|-------------------|
| 1 | 01 Motoniveladora |

Nombre Contratista : DISTRIBUIDORA PLATINO, S.A. DE C.V.
Representante Legal : William Franklin Hall Noriega
Número de RTN : 05019021272375
Monto del Proyecto : Lps. 5,893,750.00

Notas: El tiempo de entrega será de 30 días calendario// Adjunto nota OSP-LYC-168/2023 con detalles de contratación en bases de licitación, nota de aceptación de la empresa, así como copia de Sesión Extraordinaria #047-2023 más documentación soporte.

Renglón Presupuestario: 17 00 000 009 000 42340 15-03-01/20

Atentamente,



Ing. Luis Marel Canales
Gerente de Infraestructura

450
✓
Cuentas de cumplimiento

CC. Archivo



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Obras Públicas y Proyectos
Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304
Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OSP-LYC-0168/2023

Choloma, Cortés, 06 de diciembre de 2023

Lic. Oralia Bustillo
Control y Seguimiento
Gerencia de Infraestructura

Saludándola y deseándole éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para notificarle que se le ha adjudicado mediante acta de Sesión Extraordinaria # 047-2023 del 29/11/2023 a la Empresa **Distribuidora Platino, S.A. de C.V.** el siguientes Lote incluidos dentro de la Licitación Pública Nacional **LPN-MCH-002-2023**, llevada a cabo el día 23 de octubre del 2023 a las 10:00 a.m. en el Salón Consistorial Dennis Javier Muñoz:

“SUMINISTRO DE 04 LOTES DE EQUIPO PESADO PARA CONSTRUCCION”

LOTE 1: 01 MOTONIVELADORA
LOTE 2: 01 RETROEXCAVADORA
LOTE 3: 02 VOLQUETAS
LOTE 4: 01 RETROEXCAVADORA CON RAMPA”

| No. LOTE | Descripción del lote | Empresa adjudicada | Monto Lps. |
|----------|----------------------|--|--------------|
| LOTE 1 | 01 MOTONIVELADORA | Distribuidora Platino, S.A. de C.V. | 5,893,750.00 |

VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato estará vigente desde su otorgamiento hasta 30 días después de su firma-y se ampliará de acuerdo a los días compensatorios en caso de haber por causas justificadas.

CESACIÓN DEL CONTRATO

El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del mismo.

c.c. Archivo





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Obras Públicas y Proyectos
Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304
Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



PLAZO DE ENTREGA

Los Plazos de entrega del suministro son los siguientes:

| No. | Descripción de los Bienes | Fecha de Entrega | Lugar de Destino Final | Cantidad |
|-----|--|---|--|----------|
| 1 | Lote 1: Adquisición de Motoniveladora | 30 días después de la firma de contrato y orden de inicio | Plantel Municipal de Obras Públicas, Choloma | 1 |
| 2 | Lote 2: Adquisición de Retroexcavadora | | | 1 |
| 3 | Lote 3: Adquisición de VOLQUETA | | | 2 |
| 4 | Lote 4: Adquisición de Retroexcavadora con rampa | 30 días después de la firma de contrato y orden de inicio | Plantel Municipal de Obras Públicas, Choloma | 1 |

PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DEL SUMINISTRO

Para las entregas del suministro, el contratista deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- El proveedor deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de contrato al momento de suscribir el mismo.
- La Garantía de Cumplimiento del contrato deberá ser presentada en original.
- Valor: La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser al menos, por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual.

c.c. Archivo



Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 ; Extensión 143
Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



MCH-PM-CN.002-2024

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, e **IRIS YESENIA SERRANO ARRIAGA**, mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0502-1977-00967, Representante Legal de la empresa "**TRANSPORTES SERRANO ALCANTARA**", con Registro Tributario Nacional número 05021977009670 constituida en la ciudad de San Pedro Sula a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, Mediante Instrumento Publico, inscrito en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, con matrícula número 106119, y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**" actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-**"**LA MUNICIPALIDAD**", amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad **TRANSPORTES SERRANO ALCANTARA**, con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** según oficio No. MCH-GI-OP-001/2024, las actividades a realizar por el contratista:

| ITEM | UBICACIÓN | CANT. HORA | COSTO | TOTAL |
|------|--|------------|-------------|-------------|
| 1 | LIMPIEZA Y CONFORMADO CAMINO ALDEA LA ROSITA | 41.9 | L.850.00 | L.35,615.00 |
| | TOTAL HORAS | 41.9 | VALOR TOTAL | L35,615.00 |

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO. - "LA MUNICIPALIDAD" contrata a la empresa **TRANSPORTES SERRANO ALCANTARA**, representada por **IRIS YESENIA SERRANO ARRIAGA** quien realizara **Los Servicios De Construcción** en la ejecución del Proyecto de "**REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO A LA ROSITA**". - **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-**El plazo para la ejecución del Proyecto es de diez (10) días calendario, contados iniciando el lunes ocho de enero del año 2024, fecha indicada por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, "**EL CONTRATISTA**" no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto



General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “LA MUNICIPALIDAD” efectuó, por Los Servicios De Construcción para la ejecución de la REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO A LA ROSITA. CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO. - Previo a la orden de inicio, “EL CONTRATISTA” deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. - “LA MUNICIPALIDAD” por la ejecución de la Mano de Obra aceptada a su satisfacción, pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,615.00), por Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO A LA ROSITA, aceptados según informe emitido por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” comprobará que Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO A LA ROSITA, realizando pagos parciales por avance, “EL CONTRATISTA” se regirá conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. CLAUSULA SEPTIMA: PERSONAL. - “EL CONTRATISTA” se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si “EL CONTRATISTA”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, “LA MUNICIPALIDAD” exigirá que “EL CONTRATISTA” aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL CONTRATISTA”, no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “EL CONTRATISTA” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia Penal, Mercantil, Civil, Laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal que utilice “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 ; Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a “LA MUNICIPALIDAD” de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA OCTAVA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.** - Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión. - Si “EL CONTRATISTA” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA NOVENA: PRERROGATIVA.**- “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para 1) dirigir, controlar o supervisar la ejecución del contrato; 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al Contratista y dentro de los límites de esta Ley; 3) Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y, 4) Facultad para imponer sanciones y ejecutar garantías cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento.. **CLAUSULA DECIMA: RECEPCION DEL PROYECTO**.- “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado la Ejecución de los Servicios de Construcción, objeto del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara “EL CONTRATISTA” a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizados **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO A LA ROSITA, efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.** “EL CONTRATISTA” deberá rendir a favor de la “LA MUNICIPALIDAD” las siguientes garantías: 1) Garantía de cumplimiento; El CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato, si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía, la Administración declara resuelto el contrato, y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y



adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - i) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "**EL CONTRATISTA**" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a) De parte de "**EL CONTRATISTA**":
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
 - b) De parte de "**LA MUNICIPALIDAD**":
 - i. A la eliminación definitiva de "**EL CONTRATISTA**" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION;** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad los siguiente: 1) A efecto de la presente clausula se definen las siguientes expresiones: a) “Práctica Fraudulenta” cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) “Prácticas Coercitivas” Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) “Cohecho” También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dativa, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) “Extorsión o instigación al delito” Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) “Tráfico de Influencias” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza publica, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por



el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. - “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura supervisará Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de REHABILITACION DE CAMINO DE ACCESO A LA ROSITA, objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. “EL CONTRATISTA” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. -“EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación Civil, Laboral, Fiscal, Ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, en Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de “LA MUNICIPALIDAD” que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo f) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia,

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento:

Procuraduría Municipal



para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortés, a los tres días del mes de ~~enero~~^{enero} del año dos mil veinticuatro (03/01/2024).



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL

IRIS YESENIA SERRANO ARRIAGA
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-GI-OP-001/2024

Choloma, Cortes, 03 de enero del 2024

Abg. Angelica Marlene López
Procuradora Municipal
Su Oficina

Estimada. Abg. López:

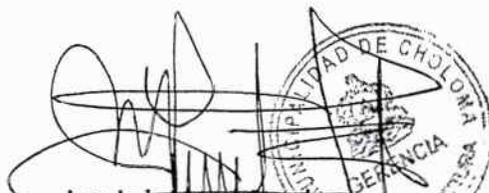
Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de "Rehabilitación de Camino de Acceso a La Rosita", realizando los siguientes trabajos:

| ITEM | UBICACION | CANTIDAD DE HORAS | COSTO | TOTAL |
|------|--|-------------------|--------------------|---------------------|
| 1 | Limpieza y conformado camino Aldea La Rosita | 41.9 | L. 850.00 | L. 35,615.00 |
| | Total Horas | 41.9 | Valor Total | L. 35,615.00 |

Nombre Contratista : Transporte Serrano Alcantara
Representante Legal : Iris Yesenia Serrano Arriaga
Número de RTN : 05021977009670
Monto del Contrato : Lps. 35,615.00

El tiempo de duración de estos trabajos es 10 días calendario, iniciando el lunes 8 de enero del 2024 / Supervisión ejecutada por la Gerencia de Infraestructura.

Atentamente,


Ing. Luis María Canales
Gerente de Infraestructura

CC. Archivo

TRANSPORTES SERRANO ALCANTARA

Aldea La Davis, Choloma Cortes

Email: iris-yesenias@hotmail.com RTN 05021977009670

TEL. 9865-2356



COTIZACION

14 de diciembre del 2023

Ing. Luis Canales
Gerente de Infraestructura
Municipalidad de Choloma

Por medio le presento nuestra oferta para su consideración:

| Ítem | Descripción | Precio |
|------|--------------------------|-----------|
| 1 | Material de construcción | L. 850.00 |

Sin más a que referirme,

Atentamente,



Iris Yesenia Serrano Arriaga
Gerente General




República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05021977009670

IRIS YESENIA SERRANO ARRIAGA
 Nombre o Razón Social

| Inscripciones | |
|------------------|--|
| Ventas-Selectivo | <input checked="" type="checkbox"/> Promotores Importadores de Cigarrillos |
| Importador | <input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licorosos |
| Exportador | <input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licorosos |
| Impunitas | <input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licorosos |
| Préstamos | <input type="checkbox"/> |

Fecha de Emisión: 20131103

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto 111 (22 de 1974) de fecha de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 286 del 10 de Agosto de 2007, Art. 10 del Decreto N° 191 del 10 de Agosto de 2007, Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 55-87, Art. 39 del Decreto 191 del 10 de Agosto de 2007, Ley de Impuesto sobre el Consumo y de la Prácticas Socias, Art. 27 del Decreto 61 2003 de 19 de Agosto de 2003, Art. 8 del Decreto N° 14 del 14 de Mayo de 1973 publicado en el Diario Oficial N° 240 del 14 de Mayo de 1973 y el Reglamento de Préstamos No Bancario Acuerdo 43 publicado el 10 de Mayo de 1973.


 Ministro Director


 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Este Contribuyente reserva su obligación de declarar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Consultar con sus obligaciones tributarias en cualquier caso con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2111495 Transacción: 137733



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-33597

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SERRANO ARRIAGA IRIS YESENIA**
Con Registro Tributario Nacional: **05021977009670**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-33597 en fecha 03/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414741624 de fecha 03/05/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27725197141, presentada el 21/03/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MERARY AVILA MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-33597** o mediante el siguiente código QR:



SOLVENCIA N°

202401-043933



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Parque Central
Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Teléfonos: (504) 2627-1340

Sitio web www.choloma.hn

SOLVENCIA MUNICIPAL



Por este medio hace constar que:

IRIS YESENIA SERRANO ARRIAGA

Con el N° de identidad 0502-1977-00967.

Se encuentra solvente en cuentas tributarias por cobrar,
información que ha sido consultada en el registro electrónico del sistema tributario,
al momento de emitir la presente constancia con el N° de recibo 34586 - O.

Fecha de emisión 15 de Enero del 2024 a las 11:17 am.



Lic. Berta Cribas

Jefe de Regulación de Ingresos

PERMISO N°

202402-017516

FECHA IMPRESO: 2024-02-01 08:14 AM

 RENOVACIÓN



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA
PERMISO DE OPERACIONES

TRANSPORTES SERRANO ALCANTARA

N° NEGOCIO: 5984 N° CONTRIBUYENTE: 149488 RTM NEGOCIO: 05021977-009670 CLAVE CAT: GQ431R-43-0011

RUBRO COMERCIAL: SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

PROPIETARIO: IRIS YESENIA SERRANO ARRIAGA

UBICACION: BO. EL BANCO

RTN: 0502-1977-009670

TELEFONO: 98652356

IDENTIDAD: 0502-1977-00967

IMPRESO POR: IAGUILERA




FIRMA AUTORIZADA

**"EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR
VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO"**



Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



MCH-PM-CN.004-2024

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, e **IRIS YESENIA SERRANO ARRIAGA**, mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0502-1977-00967, Representante Legal de la empresa **“TRANSPORTES SERRANO ALCANTARA”**, con Registro Tributario Nacional número 05021977009670 constituida en la ciudad de San Pedro Sula a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, Mediante Instrumento Publico, inscrito en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, con matrícula número 106119, y quienes en adelante nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-**“LA MUNICIPALIDAD”**, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad **TRANSPORTES SERRANO ALCANTARA**, con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL”**, según oficio No. **MCH-GI-OP-002/2024**,

LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

| UBICACIÓN | M3 | MATERIAL | P.M3 | TOTAL |
|--|-------------|--------------------|----------|----------------------|
| MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA ALDEAS; LA VENTA, LA DEVIS, LA CEIBITA, MONTAÑUELA, TICAMAYA | 2702 | SELECTO | L. 50.00 | L. 135,100.00 |
| TOTAL M3 | 2702 | VALOR TOTAL | | L. 135,100.00 |

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO. - **“LA MUNICIPALIDAD”** contrata a la empresa **TRANSPORTES SERRANO ALCANTARA**, representada por **IRIS YESENIA SERRANO ARRIAGA** quien realizara **Los Servicios De Construcción** en la ejecución del Proyecto de **“RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL”**, -**CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**-El plazo para la ejecución del Proyecto es de veinte (20) días

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

calendario, contados iniciando el día viernes diecinueve de enero del año 2024, fecha indicada por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, **“EL CONTRATISTA”** no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que **“LA MUNICIPALIDAD”** efectuó, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución de **“RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL”**,- **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, **“EL CONTRATISTA”** deberá haber presentado los documentos siguientes: **1.** Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. **2.** Solvencia Municipal. **3.** Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **4.** Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - **“LA MUNICIPALIDAD”** por la ejecución de la Mano de Obra aceptada a su satisfacción, pagará a **“EL CONTRATISTA”** la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L. 135,100.00)**, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de **“RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL”**, aceptados según informe emitido por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, **“LA MUNICIPALIDAD”** comprobará que **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de **“RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL”**, realizando pagos parciales por avance, **“EL CONTRATISTA”** se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PERSONAL.** - **“EL CONTRATISTA”** se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si **“EL CONTRATISTA”**, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, **“LA MUNICIPALIDAD”** exigirá que **“EL CONTRATISTA”** aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para **“LA MUNICIPALIDAD”**. Si **“EL CONTRATISTA”**, no cumpliera con lo

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “EL CONTRATISTA” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia Penal, Mercantil, Civil, Laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal que utilice “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a “LA MUNICIPALIDAD” de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA OCTAVA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.** - Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión. - Si “EL CONTRATISTA” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA NOVENA: PRERROGATIVA.-** “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para 1) dirigir, controlar o supervisar la ejecución del contrato; 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al Contratista y dentro de los límites de esta Ley; 3) Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y, 4) Facultad para imponer sanciones y ejecutar garantías cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento.. **CLAUSULA DECIMA: RECEPCION DEL PROYECTO**.- “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado la Ejecución de los Servicios de Construcción, objeto del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara “EL CONTRATISTA” a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizados **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL”, efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA**



Departamento

Procuraduría Municipal

PRIMERA: GARANTIAS. “EL CONTRATISTA” deberá rendir a favor de la “LA MUNICIPALIDAD” las siguientes garantías: 1) Garantía de cumplimiento: El CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato, si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía, la Administración declara resuelto el contrato, y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - i) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.** Mantener la



debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **"EL CONTRATISTA"** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de **"EL CONTRATISTA"**: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**: i. A la eliminación definitiva de **"EL CONTRATISTA"** de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN;** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad lo siguiente: 1) A efecto de la presente cláusula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de Influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION DE LA EJECUCION

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



DEL CONTRATO. - “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura supervisará **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de “**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA RURAL**”, objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. “**EL CONTRATISTA**” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** -“**EL CONTRATISTA**”, libera de toda responsabilidad a “**LA MUNICIPALIDAD**”, respecto a toda obligación Civil, Laboral, Fiscal, Ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “**EL CONTRATISTA**”, en **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**” que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo f) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “**LA MUNICIPALIDAD**”. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “**EL CONTRATISTA**” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (10/01/2024).

Municipalidad de Choloma, Cortés.

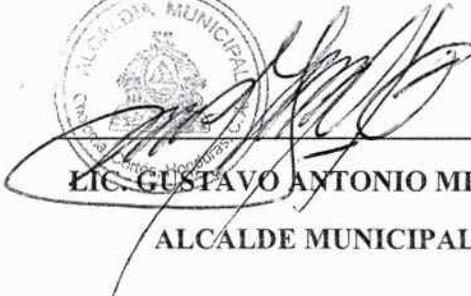
Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal




LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA E.
ALCALDE MUNICIPAL



IRIS YESENIA SERRANO ARRIAGA
CONTRATISTA



OFICIO NO. MCH-GI-OP-002/2024

Choloma, Cortes, 05 de enero del 2024

Abg. Angelica Marlene López
Procuradora Municipal
Su Oficina

Estimada. Abg. López:

Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de **“Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso en la Zona Rural”**, realizando los siguientes trabajos:

| | M3 | P.M3 | Total |
|---|-------------|----------|----------------------|
| Material de Construcción para Aldeas: La Venta, La Gaívez, La Devis, La Ceibita, Montañuela, Ticamaya | 2702 | L. 50.00 | L. 135,100.00 |
| Total . . . | 2702 | | L. 135,100.00 |

Nombre Contratista : **Transporte Serrano Alcantara**
Representante Legal : **Iris Yesenia Serrano Arriaga**
Número de RTN : **05021977009670**
Monto del Contrato : **Lps. 135,100.00**

El tiempo de duración de estos trabajos es 20 días calendario, iniciando el viernes 19 de enero del 2024 / Supervisión ejecutada por la Gerencia de Infraestructura.

Atentamente,


Ing. Luis Marel Canales
Gerente de Infraestructura

CC. Archivo

TRANSPORTES SERRANO ALCANTARA

Aídea La Davis, Choioma Cortes

Email: iris-yesenias@hotmail.com RTN 05021977009670

TEL. 9865-2356



COTIZACION

14 de diciembre del 2023

Ing. Luis Canales
Gerente de Infraestructura
Municipalidad de Choloma

Por medio le presento nuestra oferta para su consideración:

| Item | Concepto | Precio |
|------|---|----------|
| 1 | M3 Material de Construcción para Aldeas La Venta, La Galvez, La Davis, La Ceibita, Montañuela, Ticamaya | L. 50.00 |

Sin más a que referirme.

Atentamente,

Iris Yesenia Serrano Alcantara
Gerente General





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



Choloma, Cortes 21 de septiembre del 2023

Licenciado
Gustavo Mejia
Alcalde Municipal
Su Oficina

Estimados Sr. Alcalde:

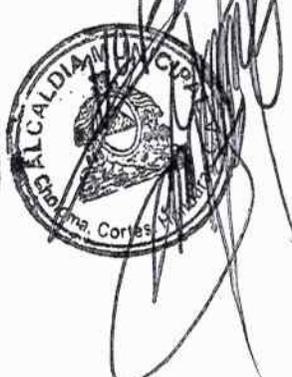
Reciba por medio de la presente un atento saludo, al mismo tiempo que le solicito su autorización para proceder con la adquisición de material selecto en el Banco Pencilague, ubicado en el sector de los bajos de Choloma a utilizarse en el mejoramiento de vías de acceso en el Municipio de Choloma.

Como es de su conocimiento en esta zona se carece de proveedores con la capacidad legal, fiscal y técnicas que abastecen este material además que los suelos reúnan los requisitos de resistencia y granulometría que se necesitan para el mantenimiento de las calles. Por este motivo le presento la cotización del proveedor que cumple con todos estos requisitos.

Sin otro particular al que referirme, quedo a la espera de su aprobación de suministro, me despido.

Atentamente,


Ing. Luis Warel Canales
Gerente de Infraestructura

TRANSPORTES SERRANO ALCANTARA

Aldea La Davis, Choloma Cortes

Email: iris-yesenias@hotmail.com RTN 05021977009670

TEL. 9865-2356

COTIZACION

14 de diciembre del 2023

Ing. Luis Canales
Gerente de Infraestructura
Municipalidad de Choloma

Por medio le presento nuestra oferta para su consideración:

| Ítem | Descripción | Precio |
|------|-----------------------------|----------|
| 1 | M3-Material de Construcción | L. 50.00 |

Sin más a que referirme,

Atentamente,



Iris Yesenia Serrano Arriaga
Gerente General





República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 05021977009670

IRIS YESENIA BERRANO ARRIAGA

Nombre o Razón Social

Inscripciones

| | | | |
|------------------|-------------------------------------|---|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input checked="" type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador | <input type="checkbox"/> | Productor Alcoholes Licorosos | <input type="checkbox"/> |
| Exportador | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licorosos | <input type="checkbox"/> |
| Importeado | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licorosos | <input type="checkbox"/> |

Prostanista

Fecha de Emisión: 2015/11/03

Bases Legales: Art. 1, 2, y 3 del Decreto 127 122 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto 127 286 del 30 de Agosto de 2003, Art. 10 del Decreto 127 300 del 10 de Agosto de 2003, Ley de Ingresos Sobre Ventas, Art. 36 del Decreto 23-97, Art. 26 del Decreto 184-97 del 10 de Agosto de 1997, Ley de Ingresos y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Agosto de 2003, Art. 8 del Decreto 127 300 del 10 de Agosto de 2003, Ley 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial "Gaceta" de Honduras el 10 de Agosto de 1973 y el Decreto de Promulgación No. Decreto Acordado 43 publicada el 10 de Agosto de 1973.

[Handwritten Signature]



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

El/la Contribuyente respecto su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumpla con sus obligaciones tributarias en cumplimiento con Honduras.

Número de Documento DEI-412-2111495

Transacción: 137733

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : www.choloma.hn

SOLVENCIA MUNICIPAL

N° 202307-038296

Por este medio hace constar que :

NOMBRE COMPLETO : IRIS YESENIA SERRANO ARRIAGA

NÚMERO DE IDENTIDAD : 0502-1977-00967

FECHA IMPRESO : 2023/07/03 02:02 PM

NÚMERO DE RECIBO : 17949 - 0

SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.

CHOLOMA, CORTES



Berta Cribas
Lic. Berta Cribas

Jefe de Regulación de Ingresos

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-33597

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SERRANO ARRIAGA IRIS YESENIA**
Con Registro Tributario Nacional: **05021977009670**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-33597 en fecha 03/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414741624 de fecha 03/05/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27725197141, presentada el 21/03/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MERARY AVILA MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-33597** o mediante el siguiente código QR:





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

PERMISO DE OPERACIONES

PERMISO N° 202303-013894

TRANSPORTES SERRANO ALCANTARA

No NEGOCIO : **5984** No CONTRIBUYENTE : **149488** CLAVE CAT : **GQ431R-43-0011**

PROPIETARIO : IRIS YESSENIA SERRANO ARRIAGA

IDENTIDAD : 0502-1977-00967

UBICACION : BO. EL BANCO

RTN NEGOCIO : 0502-1977-009670

RTM : 05021977-009670

TELEFONO : 98652356

RUBRO COMERCIAL : SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : **2023**

FECHA VENCIMIENTO : 2023-12-31

FECHA IMPRESO : 2023-03-03 10:57 AM

IMPRESO POR : gcaballero



“EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO”



CCICH

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Col. Canadá, Mall Los Americas, Choloma
www.ccich.org | sac@ccico.org
Tel. 9439-6997 / 9561-5773

CERTIFICADO DE REGISTRO

El suscrito Secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifico que

TRANSPORTES SERRANO ALCANTARA

está inscrito bajo el N.º 202487 de Registro respectivo

Choloma, Cortés (C.º) de Junio del 2022

FIRMA AUTORIZADA



VIGENTE HASTA
31 de Diciembre 2024

ATREVEN



Departamento

Procuraduría Municipal

MCH-PM-CN.005-2024

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **MANUEL AYALA CRUZ**, mayor de edad, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 1803-1968-00315, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **“TRANSPORTES AYALA GUZMAN”**, con Registro Tributario Nacional número 18031968003159 constituida en la ciudad de San Pedro Sula a los 15 de Diciembre del 2020, Mediante Instrumento Publico número novecientos veintinueve, inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, con matrícula número 94477 y quienes en adelante nos denominaremos **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“EL CONTRATISTA”** actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA**, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-“LA MUNICIPALIDAD”**, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad **TRANSPORTES AYALA GUZMAN**, con el objetivo primordial de realizar **Los Servicios De Construcción** según oficio No. MCH-GI-OP-005-2023, las actividades a realizar por el contratista:

| UBICACIÓN | M3 | M3/KM | MKS | ZONA | MATERIAL | TOTAL |
|---|-------|----------|------|--------|----------|-------------|
| CORUMO-7ma Calle Bo. Guayabal | 56.00 | L. 12.00 | 4.50 | | Sub Base | L. 3,024.00 |
| Retorno Mall Las Americas-Col. Lomas de Choloma | 14.00 | L. 12.00 | 4.50 | | Ripio | L. 756.00 |
| 7ma Calle Bo. Guayabal-Plantel Bella Vista | 28.00 | L. 12.00 | 4.50 | | Ripio | L. 1,512.00 |
| Col. Canadá-Curva de la Jutosa | 56.00 | L. 12.00 | 5.10 | | Ripio | L. 3,427.20 |
| Mercado de Choloma-Curva de la Jutosa | 28.00 | L. 12.00 | 5.00 | | Ripio | L. 1,680.00 |
| Esc. Costa Rica-Curva de la Jutosa | 28.00 | L. 12.00 | 5.20 | Urbana | Ripio | L. 1,747.20 |
| Banco el Fongo-Pueblo Nuevo | 42.00 | L. 12.00 | 9.82 | | Selecto | L. 4,949.28 |
| Banco el Fongo-Esc. Lempira | 70.00 | L. 12.00 | 6.00 | | Selecto | L. 5,040.00 |
| Banco el Fongo-Res. Europa | 14.00 | L. 12.00 | 5.65 | | Selecto | L. 949.20 |
| Banco el Fongo-7ma calle Bo. Guayabal | 42.00 | L. 12.00 | 7.40 | | Selecto | L. 3,729.60 |
| Movimientos internos Pueblo Nuevo | 42.00 | L. 12.00 | 4.50 | | Selecto | L. 2,268.00 |

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340, Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

| | | | | | |
|---|---------------|----------|--------------------|---------|---------------------|
| Banco Penciligüe-Entrada a los Prados | 14.00 | L. 12.00 | 15.00 | Selecto | L. 2,520.00 |
| Total Zona Urbana... | | | | | L. 31,602.48 |
| Banco Penciligüe - Calle Aldea Montañuela | 140.00 | L. 12.00 | 11.80 | Selecto | L. 19,824.00 |
| Banco Penciligüe - Calle Aldea la Galvez | 42.00 | L. 12.00 | 5.80 | Selecto | L. 2,923.20 |
| Banco Penciligüe - Coroza, Monterrey | 140.00 | L. 12.00 | 9.00 | Selecto | L. 15,120.00 |
| Total Zona Rural... | | | | | L. 37,867.20 |
| TOTAL HORAS | 756.00 | | Valor Total | | L. 69,469.68 |

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO. - "LA MUNICIPALIDAD" contrata a la empresa **TRANSPORTES AYALA GUZMAN**, representada por el señor **MANUEL AYALA CRUZ**, para realizar **Los Servicios De Construcción** en la ejecución del Proyecto de **"RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIAS DE ACCESO"**. - **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**- El plazo para la ejecución del Proyecto es de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, **"EL CONTRATISTA"** no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que **"LA MUNICIPALIDAD"** efectué, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del **RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIAS DE ACCESO.** - **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, **"EL CONTRATISTA"** deberá haber presentado los documentos siguientes: **1.** Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. **2.** Solvencia Municipal. **3.** Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **4.** Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - **"LA MUNICIPALIDAD"** por la ejecución de la Mano de Obra aceptada a su satisfacción, pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 68/100 CENTAVOS (L. 69,469.68)**, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de **RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIAS DE ACCESO**, aceptados según informe emitido por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, **"LA MUNICIPALIDAD"**



comprobará que Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIAS DE ACCESO, realizando pagos parciales por avance, “EL CONTRATISTA” se regirá conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PERSONAL.** -“EL CONTRATISTA” se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si “EL CONTRATISTA”, no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, “LA MUNICIPALIDAD” exigirá que “EL CONTRATISTA” aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL CONTRATISTA”, no cumple con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “EL CONTRATISTA” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia Penal, Mercantil, Civil, Laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal que utilice “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a “LA MUNICIPALIDAD” de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA OCTAVA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.** - Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión. - Si “EL CONTRATISTA” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA NOVENA: PRERROGATIVA.**- “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para 1) dirigir, controlar o supervisar la ejecución del contrato; 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al Contratista y dentro de los límites de esta Ley; 3) Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y, 4) Facultad para imponer sanciones y ejecutar garantías cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA:**

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



RECEPCION DEL PROYECTO.- “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado la Ejecución de los Servicios de Construcción, objeto del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara “EL CONTRATISTA” a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizados **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIAS DE ACCESO, efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.** “EL CONTRATISTA” deberá rendir a favor de la “LA MUNICIPALIDAD” las siguientes garantías: 1) Garantía de cumplimiento: El CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato, si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía, la Administración declara resuelto el contrato, y trascurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; i) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado,

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION;** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad los siguiente: 1) A efecto de la presente clausula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por si o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



instigación al delito” Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) “Tráfico de Influencias” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza publica, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contrate, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, con el finde prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida. 2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. -“EL CONTRATISTA”, libera

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación Civil, Laboral, Fiscal, Ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, en Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de “LA MUNICIPALIDAD” que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo f) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortés, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (08/01/2024).



LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA ESCOBAR
ALCALDE MUNICIPAL

Manuel Ayala Cruz

MANUEL AYALA CRUZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-GI-OP-005/2024

Choloma, Cortes, 04 de enero del 2024

Abg. Angelica Marlene López
Procuradora Municipal
Su Oficina

Estimada. Abg. López:

Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de "Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso" con los siguientes trabajos:

| UBICACIÓN | M3 | M3/Km | Kms | Zona | Material | Total |
|---|---------------|---------|-------|--------|----------|-------------------------------------|
| CORUMO - 7ma Calle Bo. Guayabal | 56.00 | L 12.00 | 4.50 | Urbana | Sub Base | L 3,024.00 |
| Retorno Mall Las Americas - Col. Lomas de Choloma | 14.00 | L 12.00 | 4.50 | | Ripio | L 756.00 |
| 7ma Calle Bo. Guayabal - Plantel Bella Vista | 28.00 | L 12.00 | 4.50 | | Ripio | L 1,512.00 |
| Col. Canada - Curva de la Jutosa | 56.00 | L 12.00 | 5.10 | | Ripio | L 3,427.20 |
| Mercado de Choloma - Curva de la Jutosa | 28.00 | L 12.00 | 5.00 | | Ripio | L 1,680.00 |
| Esc. Costa Rica - Curva de la Jutosa | 28.00 | L 12.00 | 5.20 | | Ripio | L 1,747.20 |
| Banco El Fongo - Pueblo Nuevo | 42.00 | L 12.00 | 9.82 | | Selecto | L 4,949.28 |
| Banco El Fongo - Esc. Lempira | 70.00 | L 12.00 | 6.00 | | Selecto | L 5,040.00 |
| Banco El Fongo - Res. Europa | 14.00 | L 12.00 | 5.65 | | Selecto | L 949.20 |
| Banco El Fongo - 7ma calle Bol. Guayabal | 42.00 | L 12.00 | 7.40 | | Selecto | L 3,729.60 |
| Movimientos internos Pueblo Nuevo | 42.00 | L 12.00 | 4.50 | | Selecto | L 2,268.00 |
| Banco Pencaligue - Entrada Los Prados | 14.00 | L 12.00 | 15.00 | | Selecto | L 2,520.00 |
| Total Zona Urbana ... | | | | | | L. 31,602.48 |
| Banco Pencaligue - Calle Aldea Montañuela | 140.00 | L 12.00 | 11.80 | Rural | Selecto | L 19,824.00 |
| Banco Pencaligue - Calle Aldea La Galvez | 42.00 | L 12.00 | 5.80 | | Selecto | L 2,923.20 |
| Banco Pencaligue - Corozá, Monterrey | 140.00 | L 12.00 | 9.00 | | Selecto | L 15,120.00 |
| Total Zona Rural ... | | | | | | L. 37,867.20 |
| Total M3 ... | 756.00 | | | | | Valor Total ... L. 69,469.68 |

Nombre Contratista : Transportes Ayala Guzmán
Representante Legal : Manuel Ayala Cruz
Número de RTN : 18031968003159
Monto del Contrato : Lps. 69,469.68

El tiempo de duración de estos trabajos es 20 días calendario, iniciando el lunes 29 de enero del 2024.

Atentamente,

Ing. Luis Marel Canales
Gerente de Infraestructura

CC.Archivo

COTIZACION

TRANSPORTES AYALA GUZMAN

Aldea La Nueva Jutosa, Choloma, Cortes.

E-mail: transportesayalacruz@gmail.com RTN: 18031968003159

Teléfonos: +504 99160860 / +504 99141181

SERVICIO DE EQUIPO PESADO

19 de diciembre del 2023

ING. LUIS MAREL CANALES
GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

| Ítem | Descripción | Unidad (M ³) | Distancia (KM) | Precio Unitario (M ³ /KM) | Total |
|---|---------------------------|--------------------------|----------------|--------------------------------------|----------|
| 1 | Servicios de construcción | 1.00 | 1.00 | L. 12.00 | L. 12.00 |
| Precio en Letras Doce Lempiras Exactos Por (M ³ /KM) ***** | | | | TOTAL: | L. 12.00 |

Manuel Ayala Cruz

PROPIETARIO GERENTE GENERAL
Manuel Ayala Cruz



TRANSPORTES AYALA GUZMAN
SERVICIOS EN ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

PERMISO DE OPERACIONES

PERMISO N° 202303-014415

TRANSPORTES AYALA GUZMAN

No NEGOCIO : **5770** No CONTRIBUYENTE : **169358** CLAVE CAT : **GQ443G-11-0001**

PROPIETARIO : MANUEL AYALA CRUZ IDENTIDAD : 1803-1968-00315

UBICACION : ALDEA LA JUTOSA, BO. EL TRIUNFO RTN NEGOCIO :1803-1968-003159

RTM : 18031968-003159 TELEFONO : 99141181

RUBRO COMERCIAL : SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : **2023** FECHA VENCIMIENTO : **2023-12-31**

FECHA IMPRESO : 2023-03-30 15:44 PM IMPRESO POR : mpaz



Firma Autorizada

“EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO”



REPÚBLICA DE HONDURAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Documento
413-3849513

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN

El Servicio de Administración de Rentas, a través del Departamento de Asistencia al Cumplimiento de la DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE, hace de su conocimiento que:

MANUEL AYALA CRUZ
Nombre, Razón o Denominación Social
TRANSPORTES AYALA GUZMAN
Nombre Comercial
18031968003159
R.T.N.

Con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: ALDEA LA JUTOSA, Calle: PRINCIPAL, Sector: TRIUNFO, Casa N°: NA. Municipio CHOLOMA, departamento CORTES, está inscrito en el(los) Registro(s) de:

| | | | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------|--------------------------|
| VENTAS Y/O SELECTIVO | <input checked="" type="checkbox"/> | ALCOHOLES | <input type="checkbox"/> | IMPORTADORES | <input type="checkbox"/> |
| IMPRENTAS | <input type="checkbox"/> | MÁQUINAS TRAGAMONEDAS | <input type="checkbox"/> | EXPORTADORES | <input type="checkbox"/> |
| PRESTAMISTA NO BANCARIO | <input type="checkbox"/> | TRANSPORTISTAS | <input type="checkbox"/> | | |

Dado en la ciudad de SAN PEDRO SULA a los 24 días del mes de Octubre de 2022.

Fecha Emisión:

24/10/2022

Fecha Vencimiento:

24/10/2023



Director Ejecutivo



SAR

BA3280



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-23560

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón **AYALA CRUZ MANUEL**
Social:
Con Registro Tributario Nacional: **18031968003159**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-23560 en fecha 02/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414428103 de fecha 27/04/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisar las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se OTORGA al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27727860921, presentada el 30/03/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MERARY AVILA MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-23560** o mediante el siguiente código QR:



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Paque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : www.choloma.hn

SOLVENCIA MUNICIPAL

N° 202307-038872

Por este medio hace constar que :

NOMBRE COMPLETO : MANUEL AYALA CRUZ

NÚMERO DE IDENTIDAD : 1803-1968-00315

FECHA IMPRESO : 2023/07/13 11:49 AM

NÚMERO DE RECIBO : 19466 - O

SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.

CHOLOMA, CORTES



Lic. Berta Cribas

Jefe de Regulación de Ingresos

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"



CCICH

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Col. Canadá, Mall Las Americas, Choloma, Cortés
www.ccich.org | soc@ccipco.org
Tel. 9439-6997 / 9561-5773

CERTIFICADO DE REGISTRO

El infrascripto secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que:

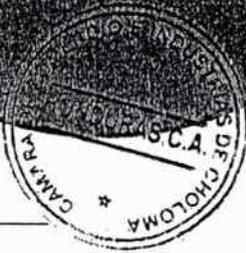
TRANSPORTES AYALA GUZMAN

Ha sido inscrito bajo el N° 030349 de Registro respectivo

Choloma, Cortés, el día 11 de OCTUBRE del 2022

VIGENTE HASTA
31 de Diciembre 2024

FIRMA AUTORIZADA



PARA LOS QUE SE
ATREVEN
HACER EMPRESA



MCH-PM-CN-006-2024

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PÚBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **MANUEL AYALA CRUZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 1803-1968-00315, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa “**TRANSPORTES AYALA GUZMAN.**”, con Registro Tributario Nacional número 18031968003159 y constituida en la Ciudad de San Pedro Sula, el 15 de Diciembre del 2020, ante los oficios del Abogado y Notario **HUMBERTO DOMINGUEZ AGUILUZ** e inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, con matrícula número 0000094477-00000, y quienes en adelante nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL CONTRATISTA**” respectivamente, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION/ OBRA PUBLICA, el cual registrá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.** “**LA MUNICIPALIDAD**”, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad “**TRANSPORTES AYALA GUZMAN**”, con el objetivo primordial de realizar Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO**” según **OFICIO No. MCH-GI-OP-006/2024**, en los siguientes lugares:

| UBICACION | CANT | M3/KM | KMS | ZONA | MATERIAL | TOTAL |
|---|-------|----------|------|--------|----------|-------------|
| Cancha De Punta Caliente- Curva La Jutosa | 70.00 | L. 12.00 | 9.70 | Urbana | Ripio | L. 8,148.00 |
| Esc. Marcelino Pineda(Primavera)-Curva De La Jutosa | 14.00 | L. 12.00 | 4.52 | Urbana | Ripio | L. 759.36 |
| Asociacion del Adulto Mayor | 70.00 | L. 12.00 | 5.26 | Urbana | Selecto | L. 4,418.40 |

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2604-2909, Extensión 1580

Correo Electrónico: procuradura@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal.

| | | | | | | |
|---|---------------|--------------------|------|--------|---------|---------------------|
| Prolongacion Ira Calle-Sierra Verde | 28.00 | L. 12.00 | 4.50 | Urbana | Selecto | L. 1,512.00 |
| Movimientos Internos Prolongacion Primerra Calle | 14.00 | L. 12.00 | 4.50 | Urbana | Selecto | L. 756.00 |
| Banco El Fngo-Prolongacion Primera Calle | 28.00 | L. 12.00 | 6.76 | Urbana | Selecto | L. 2,271.36 |
| Banco El Fongo-Col.Rubi | 42.00 | L. 12.00 | 7.50 | Urbana | Selecto | L. 3,780.00 |
| Banco Crematorio- Col. Edilberto Solano | 42.00 | L. 12.00 | 5.00 | Urbana | Selecto | L. 2,520.00 |
| Banco Crematorio-Col. Armando Gale | 42.00 | L. 12.00 | 5.00 | Urbana | Selecto | L. 2,520.00 |
| Banco Crematorio-Prolongacion Primera Calle | 28.00 | L. 12.00 | 9.45 | Urbana | Selecto | L. 3,175.20 |
| Col. La Mora-Curva De La Jutosa | 28.00 | L. 12.00 | 4.50 | Urbana | Ripio | L. 1,512.00 |
| Banco Crematorio-Col. Sinor (Cerca La Periferica) | 56.00 | L. 12.00 | 5.45 | Urbana | Selecto | L. 3,662.40 |
| TOTAL ZONA URBANA | | | | | | L. 35,034.72 |
| Banco Penciligüe-Calle Monterrey | 126.00 | L. 12.00 | 6.94 | Rural | Selecto | L. 10,493.28 |
| Banco Penciligüe-Calle El Higuero | 70.00 | L. 12.00 | 4.50 | Rural | Selecto | L. 3,780.00 |
| Total Zona Rural | | | | | | L. 14,273.28 |
| TOTAL M3 | 658.00 | VALOR TOTAL | | | | L. 49,308.00 |

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO. - “LA MUNICIPALIDAD” contrata a la empresa “TRANSPORTES AYALA GUZMAN” representada por el señor **MANUEL AYALA CRUZ** en su condición de Representante Legal, con el objetivo primordial de realizar Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO**” **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**-El plazo para la ejecución del Proyecto es de Veinte (20) días calendario, contados a partir del jueves 25 de enero del 2023, fecha indicada en la orden de inicio emitida por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, “**EL CONTRATISTA**” no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “**LA MUNICIPALIDAD**” efectué, por Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO**” **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, “**EL CONTRATISTA**” deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de



Rentas (SAR). 5. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 49,308.00)**, por Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO**” aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” comprobará que Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO**”, realizando pagos parciales por avance de obra, “EL CONTRATISTA” se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará Los Servicios De Construcción, objeto de este contrato, quienes velarán porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. “EL CONTRATISTA” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.**-“EL CONTRATISTA” se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si “EL CONTRATISTA”, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, “LA MUNICIPALIDAD” exigirá que “EL CONTRATISTA” aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL CONTRATISTA”, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “EL CONTRATISTA” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de



cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal que utilice "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a "LA MUNICIPALIDAD" de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.**- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si "EL CONTRATISTA" no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.**- "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a "EL CONTRATISTA". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL PROYECTO**.-"LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado la Ejecución de los Servicios de Construcción, objeto del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara "EL CONTRATISTA" a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizados **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de "**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO**", efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD", se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos



apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - i) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a) De parte de "EL CONTRATISTA":
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que



correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente clausula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por si o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de Influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza publica, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para si o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el



procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. -“EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminara por las siguientes causas;

- a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas;
- b) Resolución por incumplimiento de lo pactado;
- c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, en Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO**” a través de la Gerencia de Infraestructura,
- c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley.
- d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**” que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato,
- e) Por mutuo Acuerdo.-

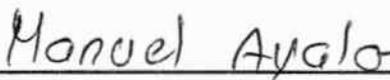


CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA MUNICIPALIDAD". **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el "EL CONTRATISTA" manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortés, a los Diez días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (10/01/2024).





LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA E.
ALCALDE MUNICIPAL



MANUEL AYALA CRUZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-GI-OP-006/2024

Choloma, Cortes, 08 de enero del 2024

Abg. Angelica Marlene López
Procuradora Municipal
Su Oficina

Estimada. Abg. López:

Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de "Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso" con los siguientes trabajos:

| DESTINO | CANT | M3/Km | Kms | Total |
|--|--------|----------|------|---------------------|
| Curva de La Jutosa | 70.00 | L. 12.00 | 9.70 | L. 8,148.00 |
| Esc. Marcelino Pineda (Primavera) | 14.00 | L. 12.00 | 4.52 | L. 759.36 |
| Asociación del Adulto Mayor | 70.00 | L. 12.00 | 5.26 | L. 4,418.40 |
| Col. Sierra Verde | 28.00 | L. 12.00 | 4.50 | L. 1,512.00 |
| Movimientos Internos 1era calle este 6 ave | 14.00 | L. 12.00 | 4.50 | L. 756.00 |
| 1era calle este 6 ave | 28.00 | L. 12.00 | 6.76 | L. 2,271.36 |
| Col. Rubi | 42.00 | L. 12.00 | 7.50 | L. 3,780.00 |
| Col. Edilberto Solano | 42.00 | L. 12.00 | 5.00 | L. 2,520.00 |
| Col. Armando Gale | 42.00 | L. 12.00 | 5.00 | L. 2,520.00 |
| Crematorio Municipal | 28.00 | L. 12.00 | 9.45 | L. 3,175.00 |
| Curva de La Jutosa | 28.00 | L. 12.00 | 4.50 | L. 1,512.00 |
| Col. Sinor (Cerca La Periferica) | 56.00 | L. 12.00 | 5.45 | L. 3,662.40 |
| Total Zona Urbana . . . | | | | L. 35,034.52 |
| Calle Aldea Monterrey | 126.00 | L. 12.00 | 6.94 | L. 10,493.28 |
| Calle Aldea El Higuero | 70.00 | L. 12.00 | 4.50 | L. 3,780.00 |
| Total Zona Rural . . . | | | | L. 14,273.28 |
| Valor Total | | | | L. 49,307.80 |

Nombre Contratista : Transportes Ayala Guzmán
Representante Legal : Manuel Ayala Cruz
Número de RTN : 18031968003159
Monto del Contrato : Lps. 49,308.00

El tiempo de duración de estos trabajos es 20 días calendario, iniciando el jueves 25 de enero del 2024.

Atentamente,


Ing. Luis Marell Canales
Gerente de Infraestructura

CC.Archivo

COTIZACION

TRANSPORTES AYALA GUZMAN

Aldea La Nueva Jutosa, Choloma, Cortes.

E-mail: transportesayalacruz@gmail.com RTN: 18031968003159

Teléfonos: +504 99160860 / +504 99141181

SERVICIO DE EQUIPO PESADO

03 de enero del 2024

ING. LUIS MAREL CANALES
GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

| Ítem | Descripción | Unidad (M ³) | Distancia (KM) | Precio Unitario (M ³ /KM) | Total |
|---|---------------------------|--------------------------|----------------|--------------------------------------|----------|
| 1 | Servicios de construcción | 1.00 | 1.00 | L. 12.00 | L. 12.00 |
| Precio en Letras Doce Lempiras Exactos Por (M ³ /KM) ***** | | | | TOTAL: | L. 12.00 |

Manuel Ayala Cruz
PROPIETARIO GERENTE GENERAL
Manuel Ayala Cruz





Departamento

Procuraduría Municipal.

MCH-PM-CN-007-2024

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PÚBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fue electo para el período 2022-2026, declarado como tal mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha veinte de diciembre del dos mil veintiuno (20/12/2021), con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **MANUEL AYALA CRUZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 1803-1968-00315, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa “TRANSPORTES AYALA GUZMAN.”, con Registro Tributario Nacional número 18031968003159 y constituida en la ciudad de San Pedro Sula, el 15 de Diciembre del 2020, ante los oficios del Abogado y Notario HUMBERTO DOMINGUEZ AGUILUZ e inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, con matrícula número 0000094477-00000, y quienes en adelante nos denominaremos “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” respectivamente, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION/ OBRA PUBLICA, el cual registrá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.** -“LA MUNICIPALIDAD”, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad “TRANSPORTES AYALA GUZMAN”, con el objetivo primordial de realizar Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA” según OFICIO No. MCH-GI-OP-004/2024, en los siguientes lugares:

| ITEM | UBICACIÓN | CANT. HORA | COSTO | TOTAL |
|------|---|------------|-----------|--------------|
| 1 | ACONDICINAMIENTO SELECTO EN PAVIMENTACION, COL. LOMAS | 4.7 | L. 850.00 | L. 3,995.00 |
| 2 | MATERIAL DE CONSTRUCCION, BANCO EL FONGO | 7.4 | L. 850.00 | L. 6,290.00 |
| 3 | EXCAVACION PARA TUBERIAS AGUAS NEGRAS, VALLE DE SULA | 13.3 | L. 850.00 | L. 11,305.00 |
| 4 | LIMPIEZA CALLE ATRÁS, ESTADIO RUBEN DERAS | 3 | L. 850.00 | L. 2,550.00 |



| | | | | |
|---|-------------------------|-------------|--------------------|---------------------|
| 5 | LIMPIEZA CALLE LECHERIA | 5.7 | L. 850.00 | L. 4,845.00 |
| | TOTAL HORAS | 34.1 | VALOR TOTAL | L. 28,985.00 |

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO. - “LA MUNICIPALIDAD” contrata a la empresa “TRANSPORTES AYALA GUZMAN” representada por el señor MANUEL AYALA CRUZ en su condición de Representante Legal, con el objetivo primordial de realizar Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA” **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**-El plazo para la ejecución del Proyecto es de Diez (10) días calendario, contados a partir del lunes 22 de enero del 2024, fecha indicada en la orden de inicio emitida por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, “EL CONTRATISTA” no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “LA MUNICIPALIDAD” efectuó, por Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA” **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, “EL CONTRATISTA” deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 5. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,985.00), por Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA” aceptados mediante acta de recepción e informe emitidos por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” comprobará que Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION,



MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA, realizando pagos parciales por avance de obra, **“EL CONTRATISTA”** se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - **“LA MUNICIPALIDAD”** a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará Los Servicios De Construcción, objeto de este contrato, quienes velarán porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. **“EL CONTRATISTA”** se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.**-**“EL CONTRATISTA”** se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si **“EL CONTRATISTA”**, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, **“LA MUNICIPALIDAD”** exigirá que **“EL CONTRATISTA”** aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para **“LA MUNICIPALIDAD”**. Si **“EL CONTRATISTA”**, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que **“EL CONTRATISTA”** no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que **“EL CONTRATISTA”** tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre **“LA MUNICIPALIDAD”** y el personal que utilice **“EL CONTRATISTA”**, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a **“LA MUNICIPALIDAD”** de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.** - Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si **“EL CONTRATISTA”** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.** - **“LA**



MUNICIPALIDAD” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a **“EL CONTRATISTA”**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL PROYECTO**”.-**“LA MUNICIPALIDAD**” a través de la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado la Ejecución de los Servicios de Construcción, objeto del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara **“EL CONTRATISTA”** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizados **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de **“RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”**, efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS**. **“EL CONTRATISTA”** deberá rendir a favor de la **“LA MUNICIPALIDAD”**, una garantía de cumplimiento a más tardar 10 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato y transcurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de **“LA MUNICIPALIDAD”**, se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA**. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o



trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; i) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente cláusula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando



un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público.

b) “Prácticas Coercitivas” Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato.

c) “Cohecho” También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) “Extorsión o instigación al delito” Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) “Tráfico de Influencias” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir



actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida. 2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** -“EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación civil, laboral, fiscal, ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, en Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA” “a través de la Gerencia de Infraestructura, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de “LA MUNICIPALIDAD” que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2604-2909, Extensión 1580

Correo Electrónico: procuradura@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal.



estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los Diez días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro (10/01/2024).



[Handwritten Signature]
LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA E.
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten Signature]

MANUEL AYALA CRUZ
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-GI-OP-004/2024

Choloma, Cortes, 08 de enero del 2024

Abg. Angelica Marlene López

Procuradora Municipal

Su Oficina

Estimada. Abg. López:

Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de **"Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso En La Zona Urbana"** con los siguientes trabajos:

| ITEM | UBICACION | CANTIDAD DE HORAS | COSTO | TOTAL |
|--------------------|--|-------------------|--------------------|---------------------|
| 1 | Acondicionamiento selecto en pavimentación, Col. Lomas | 4.7 | L. 850.00 | L. 3,995.00 |
| 2 | Material de construcción, Banco El Fongo | 7.4 | L. 850.00 | L. 6,290.00 |
| 3 | Excavación para tuberías aguas negras, Valle de Suia | 13.3 | L. 850.00 | L. 11,305.00 |
| 4 | Limpieza calle atrás, Estadio Ruben Deras | 3 | L. 850.00 | L. 2,550.00 |
| 5 | Limpieza Calle Lechería | 5.7 | L. 850.00 | L. 4,845.00 |
| Total Horas | | 34.1 | Valor Total | L. 28,985.00 |

Nombre Contratista : Transportes Ayala Guzmán
Representante Legal : Manuel Ayala Cruz
Número de RTN : 18031968003159
Monto del Contrato : Lps. 28,985.00

El tiempo de duración de estos trabajos es 10 días calendario, iniciando el lunes 22 de enero del 2024.

Atentamente,


Ing. Luis Marel Canales
Gerente de Infraestructura

CC.Archivo

007.

COTIZACION

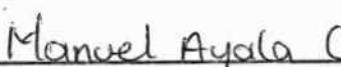
TRANSPORTES AYALA GUZMAN

Aldea La Nueva Jutosa, Choloma, Cortes.
E-mail: transportesayalacruz@gmail.com RTN: 18031968003159
Teléfonos: +504 99160860 / +504 99141181
SERVICIO DE EQUIPO PESADO

26 de diciembre del 2023

ING. LUIS MAREL CANALES
GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

| Ítem | Descripción | Precio Unitario/hora | Total |
|---|----------------------------------|----------------------|-----------|
| 1 | Servicios varios de construcción | L. 850.00 | L. 850.00 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| Precio en Letras: Ochocientos Cincuenta Lempiras exactos por hora ***** | | TOTAL: | L. 850.00 |


PROPIETARIO GERENTE GENERAL
Manuel Ayala Cruz


TRANSPORTES AYALA GUZMAN
SERVICIOS EN ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



MCH-PM-CN-008-2024

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **MAYNOR ALONSO CAÑAS CARIAS**, mayor de edad, hondureño, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número 0502-1975-01410, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **"INVERSIONES CAÑAS"**, con Registro Tributario Nacional número 05021975014109 constituida en la ciudad de San Pedro Sula a los veintiséis (26) días de Septiembre del 2019, inscrita en el Registro Mercantil del Centro Asociado Cámara de Comercio Industrias de Cortes, bajo el número matrícula 117416, y quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN/OBRA PUBLICA, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-**"LA MUNICIPALIDAD"**, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad **INVERSIONES CAÑAS**, con el objetivo primordial de realizar la ejecución del proyecto **"RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA"** según OFICIO No. MCH-GI-OP-003-2024.



Handwritten signature

TRABAJO A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

| ITEM | UBICACION | CANT. HORAS | COSTO | TOTAL |
|------|--|-------------|-------------|--------------|
| 1 | LIMPIEZA PREVIA CONFORMACION | 8.5 | L. 850.00 | L. 7,225.00 |
| 2 | CONFORMACION DE CALLE PREVIA PAVIMENTACION | 27.4 | L. 1,600.00 | L. 43,840.00 |
| | TOTAL DE HORAS | 35.9 | VALOR TOTAL | L. 51,065.00 |

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO. - **"LA MUNICIPALIDAD"** contrata a la empresa **INVERSIONES CAÑAS**, representada por el señor **MAYNOR ALONSO CAÑAS CARIAS**, para realizar **Los Servicios De Construcción** para la

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340, Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

ejecución del Proyecto de **“RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”**, **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**-El plazo para la ejecución del Proyecto es de siete (07) días calendario, contados a partir del lunes 22 de enero del año 2024, fecha indicada por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, **“EL CONTRATISTA”** no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que **“LA MUNICIPALIDAD”** efectúe, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución de **“RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”**. - **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, **“EL CONTRATISTA”** deberá haber presentado los documentos siguientes: **1.** Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. **2.** Solvencia Municipal. **3.** Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **4.** Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - **“LA MUNICIPALIDAD”** por la ejecución de la Mano de Obra aceptada a su satisfacción, pagará a **“EL CONTRATISTA”** la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 51,065.00)**, por **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de **“RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”**, aceptados según informe emitido por la Gerencia de Infraestructura. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, **“LA MUNICIPALIDAD”** comprobará que **Los Servicios De Construcción** para la ejecución del Proyecto de **“RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”**, realizando pagos parciales por avance de obra, **“EL CONTRATISTA”** se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago emitido por la Gerencia de Infraestructura, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: PERSONAL.** - **“EL CONTRATISTA”** se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si **“EL CONTRATISTA”**, no



Departamento

Procuraduría Municipal

acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, **“LA MUNICIPALIDAD”** exigirá que **“EL CONTRATISTA”** aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para **“LA MUNICIPALIDAD”**. Si **“EL CONTRATISTA”**, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que **“EL CONTRATISTA”** no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **“LA MUNICIPALIDAD”** podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que **“EL CONTRATISTA”** tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia Penal, Mercantil, Civil, Laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre **“LA MUNICIPALIDAD”** y el personal que utilice **“EL CONTRATISTA”**, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a **“LA MUNICIPALIDAD”** de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA OCTAVA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.** - Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión. - Si **“EL CONTRATISTA”** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA NOVENA: PRERROGATIVA.-** **“LA MUNICIPALIDAD”** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 Numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. Tal determinación será notificada por escrito y en forma motivada a **“EL CONTRATISTA”**. **CLAUSULA DECIMA: RECEPCION DEL PROYECTO.-** **“LA MUNICIPALIDAD”** a través de la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado la Ejecución de los Servicios de Construcción, objeto del presente contrato; siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara **“EL CONTRATISTA”** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizados Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto de **“RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA”**, efectivamente los reciba, verificando su calidad,

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.** “EL CONTRATISTA” deberá rendir a favor de la “LA MUNICIPALIDAD” las siguientes garantías: 1) Garantía de cumplimiento: El CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento a más tardar 12 días después de firmado el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de las obras detalladas en el presente contrato, si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía, la Administración declara resuelto el contrato, y trascurrido dicho periodo, si no existiere reclamo alguno por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, se procederá a extender al contratista, el acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; i) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la



Departamento

Procuraduría Municipal

información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL CONTRATISTA": i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas de régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de "LA MUNICIPALIDAD": i. A la eliminación definitiva de "EL CONTRATISTA" de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN;** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad con lo siguiente: 1) A efecto de la presente cláusula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) “Extorsión o instigación al delito” Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) “Tráfico de Influencias” es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza publica, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, con el finde prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida. 2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a treves de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes



Departamento

Procuraduría Municipal

indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.** -“EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación Civil, Laboral, Fiscal, Ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, en Los Servicios De Construcción para la ejecución del Proyecto “RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN LA ZONA URBANA” c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de “LA MUNICIPALIDAD” que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo f) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el “EL CONTRATISTA” manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los Diez días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (10/01/2024).

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



LC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA E.
ALCALDE MUNICIPAL

Maynor Alonso Cañas Carías
MAYNOR ALONSO CAÑAS CARIAS
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-GI-OP-003/2024

Choloma, Cortes, 09 de enero del 2024

Abog. Angelica Marlene López

Procuradora Municipal

Su Oficina

Estimada Abog. López:

Por este medio solicito los servicios de construcción para la ejecución del Proyecto de "Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso en la Zona Urbana" en el sector Centro.

| ITEM | UBICACION | CANTIDAD DE HORAS | COSTO | TOTAL |
|-------------|--|-------------------|-------------|--------------|
| 1 | Limpieza previa conformación | 8.5 | L. 850.00 | L. 7,225.00 |
| 2 | Conformación de Calle previa pavimentación | 27.4 | L. 1,600.00 | L. 43,840.00 |
| Total Horas | | 35.9 | Valor Total | L. 51,065.00 |

Nombre Contratista : **INVERSIONES CAÑAS**
Representante Legal : **Maynor Alonso Cañas Carias**
Número de RTN : **05021975014109**
Monto del Proyecto : **Lps. 51,065.00**

El tiempo de duración de estos trabajos es 7 días calendario, iniciando el lunes 22 de enero del 2024.

Atentamente,

Ing. Luis Marel Canales
Gerente de Infraestructura

CC.Archivo

ocb



RTN. 05021975014109
Choloma, Cortes
BARRIO EL BANCO, 4 CALLE, 5 AVENIDA
inversionescanas109@gmail.com
Tel. 9703-9177

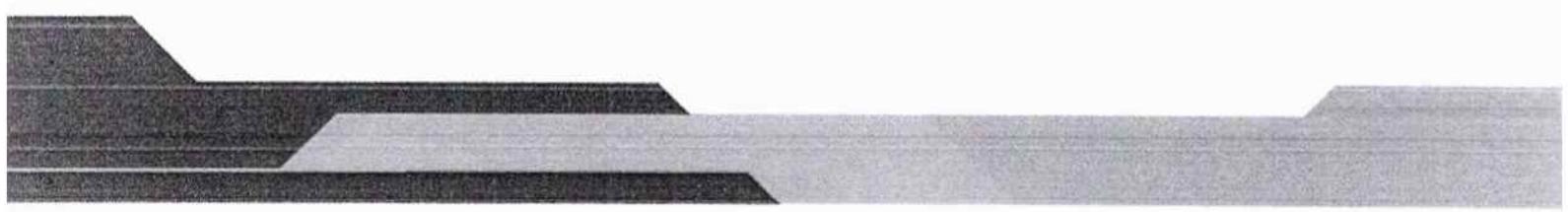
Choloma, Cortes.
Ing. Luis Marel Canales.
Gerente De Infraestructura.
Municipalidad de Choloma, Cortes.
02-01-2024

| ITEM | DESCRIPCION | PRECIO |
|------|---|------------|
| 1 | SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE LIMPIEZA DE CUNETAS | L 850.00 |
| 1 | SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARA CONFORMACION DE CALLES | L 1,600.00 |

Esperando sea de su agrado.

Maymor A. Cañas

Atentamente.





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 22/06/2023

RTN: 05021975014109

MAYNOR ALONSO CANAS CARIAS

Nombre o Razón Social

Inscripciones

| | | | |
|------------------|-------------------------------------|---|--------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input checked="" type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador | <input type="checkbox"/> | Productor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Exportador | <input type="checkbox"/> | Distribuidor Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Imprentas | <input type="checkbox"/> | Importador Alcoholes Licores | <input type="checkbox"/> |
| Prestamista | <input type="checkbox"/> | | |

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



SAR

Director Ejecutivo

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 4004738

Transacción: EF6BFC

MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Bo. El Centro, Calle Principal, Frente al Parque Central

Choloma. Cortes, Honduras, C.A.

Tel: (504) 2627-1340

Website : www.choloma.hn

SOLVENCIA MUNICIPAL

N° 202310-041329

Por este medio hace constar que :

NOMBRE COMPLETO : MAYNOR ALONSO CAÑAS CARIAS

NÚMERO DE IDENTIDAD : 0502-1975-01410

FECHA IMPRESO : 2023/10/13 04:03 PM

NÚMERO DE RECIBO : 27515 - 0

SE ENCUENTRA SOLVENTE EN CUENTAS TRIBUTARIAS POR COBRAR, INFORMACION QUE HA SIDO CONSULTADA EN EL REGISTRO ELECTRONICO DEL SISTEMA TRIBUTARIO, AL MOMENTO DE EMITIR LA PRESENTE CONSTANCIA.

CHOLOMA, CORTES



Lic. Berta Cribas

Jefe de Regulación de Ingresos

Verificar la autenticidad de la solvencia escaneando este QR :



"ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023"



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

PERMISO DE OPERACIONES

PERMISO N° 202305-014832

INVERSIONES CAÑAS

No NEGOCIO : **6178** No CONTRIBUYENTE : **180806** CLAVE CAT : **GQ431R-27-0008**
PROPIETARIO : MAYNOR ALONSO CAÑAS CARIAS IDENTIDAD : 0502-1975-01410
UBICACION : BO. EL BANCO, 5TA AVE, 4CLL RTN NEGOCIO :0502-1975-014109
RTM : 0502-1975-014109 TELEFONO : 96705842

RUBRO COMERCIAL : SERVICIO DE TRANSPORTE EN GENERAL

AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : **2023**

FECHA VENCIMIENTO : **2023-12-31**

FECHA IMPRESO : 2023-05-02 16:13 PM

IMPRESO POR : iaguilera



Firma Autorizada

“EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO”



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-23557

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **CAÑAS CARIAS MAYNOR ALONSO**
Con Registro Tributario Nacional: **05021975014109**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-23557 en fecha 02/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414433730 de fecha 27/04/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27720944115, presentada el 27/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELEN MERARY AVILA MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.bn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-23557** o mediante el siguiente código QR:





CCICH

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CHOLOMA

Col. Condo, Mall Los Americas, Choloma, Cortés
www.ccich.org | soc@ccipco.org
Tel. 9439-6997 / 9561-5773

CERTIFICADO DE REGISTRO

El infraescrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que

INVERSIONES CAÑAS

Ha sido inscrito bajo el Nº .02781 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 21 de JULIO del 2022

VIGENTE HASTA
31 de Diciembre 2024

FIRMA AUTORIZADA



PARA LOS QUE SE
ATREVEN
HACER EMPRESA

TRANSPORTE DERAS CARIAS



Prop. Marco Antonio Deras Carias
El Banco, 2da Calle 3era Ave, Casa #186 Choloma,
Cortés Honduras, C.C.
RTN 05021973004357



Email: transportesderascarias@hotmail.com Tel.: 99948553

Choloma, Cortes.
Ing. Luis Marel Canales.
Gerente De Infraestructura
Municipalidad de Choloma, Cortes.
02-01-2024

| ITEM | DESCRIPCION | PRECIO |
|------|---|------------|
| 1 | SERVICIOS DE COSTRUCCION DE LIMPIEZA DE CUNETAS | L 1,000.00 |
| 1 | SERVICIOS DE COSTRUCCION PARA CONFORMACION | L 1,800.00 |


Marco Antonio Deras.
Contratista



TEGUCIGALPA
 Teléfono: 236-6006
 Fax: 221-0778

PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A.
el Herald
 LA VERDAD EN SUS MANOS

SAN PEDRO S
 Teléfono: 557-91
 Fax: 557-51

Editado Por PUBLICACIONES Y NOTICIAS, S.A.
 (Publynsa)

FACTURA AL CONTAD

R. T. N., AETUTV-W

Bo. SAN FELIPE. AVE. LOS PROCERES. APDO. POSTAL No. 1938
 TEGUCIGALPA. M. D. C. HONDURAS, C. A.

Serie " A " N° 019

CLIENTE Marco A. Deras Carías CODIGO _____
 DOMICILIO Comayagüela
 FECHA 27 DE Marzo DE 2000

| FECHA | | | DESCRIPCION | PRECIO | LEMPIRAS | | | |
|----------------------------|-----|------|---|----------|-----------|----------|--------------------|-------|
| Día | Mes | Año | | | | | | |
| 27 | 3 | 2000 | Comerciante Individual | | | | | |
| VENDEDOR | | | REGISTRO | CONTRATO | HECHO POR | REVISADO | Sub - Total | 407 |
| P.A.S. | | | 30268 | Orbe | | | % Impuesto S/Venta | 480 |
| ORIGINAL CLIENTE | | | *LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, EXIJALA* | | | | TOTAL A PAGAR | 44080 |
| COPIA VERDE - CONTABILIDAD | | | | | | | | |
| COPIA AMARILLA - COBRANZAS | | | | | | | | |



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLOMA

PERMISO DE OPERACIONES

PERMISO N° 202303-014210

TRANSPORTES DERAS CARIAS - (1 VOLQUETA 3 EJES)

No NEGOCIO : **2366** No CONTRIBUYENTE : **121515** CLAVE CAT : **GQ431M-44-0001**
PROPIETARIO : MARCO ANTONIO DERAS CARIAS IDENTIDAD : 0502-1973-00435
UBICACION : RES. EUROPA, BL-12, NO.7 RTN NEGOCIO :0502-1973-004357
RTM : 0502-1973-004357 TELEFONO : 99948553

RUBRO COMERCIAL : TRANSPORTE DE CARGA Y ACARREO

AÑO DE VIGENCIA DEL PERMISO : **2023**

FECHA VENCIMIENTO : **2023-12-31**

FECHA IMPRESO : 2023-03-20 15:45 PM

IMPRESO POR : mpaz



[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

“EXHIBIR ESTE PERMISO EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO”



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-26550

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **DERAS CARIAS MARCO ANTONIO**
Con Registro Tributario Nacional: **05021973004357**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-26550 en fecha 02/05/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25414620700 de fecha 02/05/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
ETAX: NO existen Registros de Deudas.
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27727958440, presentada el 27/04/2023.

La presente Constancia vence el 30/04/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MERARY AVILA MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-26550** o mediante el siguiente código QR:



GOBIERNO DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



SERIE X

No. 320528

L 19.20

Tegucigalpa M.D.C. 27 de marzo del 2000 de 19

El ~~GERENTE DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS~~ suscribe, CERTIFICA
que ~~MARCO ANTONIO DERAS CARIAS~~ ha enterado en esta Oficina la suma de

~~CIENTO SETENTA Y NUEVE LEPTERAS CON 20/100~~

Por LA PUBLICACION DE UN COMERCIANTE INDIVIDUAL DENOMINADO TRNASPORTE
DERAS, PARA PUBLICARSE EL 29 de marzo del 2000 en 1/5 PAG.

ACUERDO 055-97 mas el 12% DE ISV L. 160.00 20

ENTERANTE

Original: Oficina Recaudadora
Primera Copia: Contaduria General de La República
Segunda Copia: Enterante
Tercera Copia: Auditoria Interna de la Institución



Artículo 2o. Los recibos en otra forma no tendrán validez para los efectos de fiscalización, y se considerará como no entregado el valor que presenten con respecto al enterante.

(Decreto Legislativo número 58 de 5 de marzo de 1909)

CERTIFICADO DE REGISTRO

El infrascrito secretario de Cámara de Comercio e Industria de Choloma, Certifica que:

- TRANSPORTES DERAS CARIAS -

Ha sido inscrito bajo el No 1220 de Registro respectivo

Choloma, Cortés 27 de febrero del 2020

VIGENTE HASTA 2025

[Handwritten signature]



Nº 1220

PARA LOS QUE ES
ATREVEN
A HACER EMPRESA

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

Departamento

Procuraduría Municipal



MCH-PM-CN.009-2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **HENRY GEOVANNY GUZMAN GIRON**, mayor de edad, estado civil casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1974-03114 y Registro Tributario Nacional número 050119740311496, quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **"CONTRATISTAS NACIONALES DE CONSTRUCCION S.A DE C.V (CONACSA)"** con Registro Tributario Nacional número 05019010287046, constituida en la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes, a los doce días del mes de febrero del año 2010, ante los oficios del Abogado y Notario CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ ALVARADO; documento inscrito en el Registro Mercantil Inmueble y Mercantil de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, bajo número 68 tomo 625, y quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL CONTRATISTA"** actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.**-**"LA MUNICIPALIDAD"**, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad **CONTRATISTAS NACIONALES DE CONSTRUCCION S.A DE C.V (CONACSA)**, con el objetivo primordial de realizar el Proyecto de 6.5 KM DE TERRACERIA **"RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIAS DE ACCESO EN ZONA RURAL, ALDEAS POZA DEL RIEL-TIBOMBO-LA PROTECCION, SECTOR BAJOS"** según oficio No. MCH-GI-OP-008/2024, las actividades a realizar por el Contratista son las siguientes:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|---|----------------------------|----------|-----------------|-------------|
| 1 | Material selecto Aldea Poza del Riel | Viajes(Volqueta de 14 m3) | 15.00 | L. 600.00 | L. 9,000.00 |
| 2 | Servicios de Construcción de Banco de destino Aldea Poza del Riel | Viajes(Volqueta de 14 m3) | 15.00 | L.1,565.00 | L.23,475.00 |
| 3 | Corte y Cargado | Viajes(Volqueta de 14 m3) | 15.00 | L.500.00 | L.7,500.00 |
| 4 | Motoniveladora 0.70 km/día | km | 0.50 | L.17,311.54 | L.8,655.77 |
| 5 | Material Selecto Aldea Tibombo | Viajes (Volqueta de 14 m3) | 56.00 | L.600.00 | L.33,600.00 |

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143
Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

| | | | | | |
|--------------|--|---------------------------|-------|-------------|----------------------|
| 6 | Servicios de Construcción del Banco de destino Aldea Tibombo | Viajes(Volqueta de 14 m3) | 56.00 | L.1,000.00 | L.56,000.00 |
| 7 | Corte y Cargado | Viajes(Volqueta de 14 m3) | 56.00 | L.500.00 | L.28,000.00 |
| 8 | Motoniveladora 0.70km/día | km | 2.00 | L.17,311.54 | L.34,623.08 |
| 9 | Material Selecto Aldea la Protección | Viajes(Volqueta de 14 m3) | 89.00 | L.600.00 | L.53,400.00 |
| 10 | Servicios de Construcción del Banco de destino Aldea la Protección | Viajes(Volqueta de 14 m3) | 89.00 | L.800.00 | L.71,200.00 |
| 11 | Corte y Cargado | Viajes(Volqueta de 14 m3) | 89.00 | L.500.00 | L.44,500.00 |
| 12 | Motoniveladora 0.70 km/día | km | 4.00 | L.17,311.54 | L.69,246.16 |
| TOTAL | | | | | L. 439,200.01 |

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- “LA MUNICIPALIDAD” contrata a la Sociedad **CONTRATISTAS NACIONALES DE CONSTRUCCION S.A DE C.V (CONACSA)**, representada por **HENRY GEOVANNY GUZMAN GIRON**, con el objetivo primordial de realizar el Proyecto de “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIAS DE ACCESO EN ZONA RURAL, ALDEAS POZA DEL RIEL-TIBOMBO-LA PROTECCION, SECTOR BAJOS”.- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.-**El plazo para la ejecución del Proyecto es de doce (12) días calendario, contados a partir de la fecha que indique la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, “EL CONTRATISTA” no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 (según tipo de contrato) de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “LA MUNICIPALIDAD” efectué, el Proyecto de “RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIAS DE ACCESO EN ZONA RURAL, ALDEAS POZA DEL RIEL-TIBOMBO-LA PROTECCION, SECTOR BAJOS” - **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, “EL CONTRATISTA” deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 5. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE**



Departamento

Procuraduría Municipal

MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 01/100 CENTAVOS (L. 439,200.01), por la ejecución del Proyecto "RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIAS DE ACCESO EN ZONA RURAL, ALDEAS POZA DEL RIEL-TIBOMBO-LA PROTECCION, SECTOR BAJOS" -. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" realizara pagos parciales por avance de obra, "EL CONTRATISTA" se registrá conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento de la ejecución de dicho contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará la ejecución del proyecto, objeto de este contrato, quienes velaran porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. "EL CONTRATISTA" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.**- "EL CONTRATISTA" se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si "EL CONTRATISTA", no acata la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, "LA MUNICIPALIDAD" exigirá que "EL CONTRATISTA" aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para "LA MUNICIPALIDAD". Si "EL CONTRATISTA", no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que "EL CONTRATISTA" no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que "EL CONTRATISTA" tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre "LA MUNICIPALIDAD" y el personal que utilice "EL CONTRATISTA", quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a "LA MUNICIPALIDAD" de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.**- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal



Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

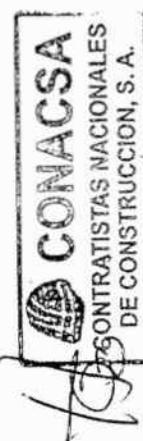
Procuraduría Municipal

pretensión.- Si "EL CONTRATISTA" no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.-** "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para 1) dirigir, controlar o supervisar la ejecución del contrato; 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al Contratista y dentro de los límites de esta Ley; 3) Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y, 4) Facultad para imponer sanciones y ejecutar garantías cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL PROYECTO**.- "LA MUNICIPALIDAD" a través la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado el proyecto "RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIAS DE ACCESO EN ZONA RURAL, ALDEAS POZA DEL RIEL-TIBOMBO-LA PROTECCION, SECTOR BAJOS", objeto del presente contrato siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara "EL CONTRATISTA" a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizado para la ejecución del Proyecto cuando efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS.** "EL CONTRATISTA" deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD" las siguientes garantías: 1) **Garantía de cumplimiento:** El CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento diez días después de suscribir el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del proyecto, si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía, la Administración declara resuelto el contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley



Procuraduría Municipal

de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; i) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente clausula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de Influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su



Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para si o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4) El contratante, notificara a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumida.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. -“EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación Civil, Laboral, Fiscal, Ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. -Para las controversias que pudieren

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de "LA MUNICIPALIDAD".-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, El presente contrato terminara por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en "EL CONTRATISTA", en la ejecución del Proyecto "RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIAS DE ACCESO EN ZONA RURAL, ALDEAS POZA DEL RIEL-TIBOMBO-LA PROTECCIÓN, SECTOR BAJOS", c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo, f) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes .- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION**.

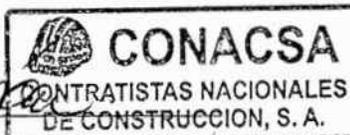
Por su parte el "EL CONTRATISTA" manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (29/01/2024).



EL Sr. STAYO ANTONIO MEJIA

ALCALDE MUNICIPAL

Henry Guzman



ING. HENRY GEOVANNY GUZMAN

CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-GI-OP-008/2024

Choloma, Cortes, 26 de enero del 2024

Abog. Angelica Marlene López
Procuradora Municipal
Su Oficina

Estimada Abog. López:

Por este medio solicito la elaboración de Contrato de Obra Pública para el Proyecto de **“Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso en Zona Rural, Aldeas Poza del Riel – Tibombo – La Protección, Sector Bajos”**

| | | |
|---------------------|---|--|
| Nombre Contratista | : | CONTRATISTAS NACIONALES DE CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. (CONACSA) |
| Representante Legal | : | Henry Geovanny Guzmán Girón |
| Número de RTN | : | 05019010287046 |
| Monto del Proyecto | : | Lps. 439,200.01 |
| Código del Proyecto | : | BMVIAL-014/2023 |

Notas: El tiempo de entrega será de 12 días calendario después de entregada la Orden de Inicio // Adjunto copia de bases, cotizaciones presentadas más documentación soporte de la oferta ganadora

Sin más que agregar,

Atentamente,


Ing. Luis Mareel Canales
Gerente de Infraestructura

CC. Archivo



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Obras Públicas y Proyectos
Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304
Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OSP-LYC-008/2024

Choloma, Cortés, 26 de Enero del 2024

Abg. Angélica López
Procuradora Municipal
Presente

Saludándola y deseándole éxitos en sus delicadas labores diarias.

Por este medio les estamos enviando el expediente para la contratación del proyecto Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de vías de acceso Zona Rural, Aldea Poza del Riel, Tibombo y Protección Sector Bajos; el proceso de contratación arrancó con invitaciones a finales de agosto 2023 pero debido a las constantes tormentas de estos dos meses de octubre y noviembre específicamente en esta zona montañosa del merendón, se tubo que parar toda contratación de obras de terracería, por lo tanto, continuamos el proceso de contratación hasta el mes de Diciembre para darle trámite a la contratación en mención. Cabe mencionar que la **Empresa Contratistas Nacionales de Construcción S.A de C.V** aún mantiene su oferta Inicial para la ejecución del proyecto que consiste en 6.5 kms de terracería terminado.

Atentamente,

Ing. Shirley Sosa
Unidad de Licitaciones y Contrataciones

c.c. Archivo



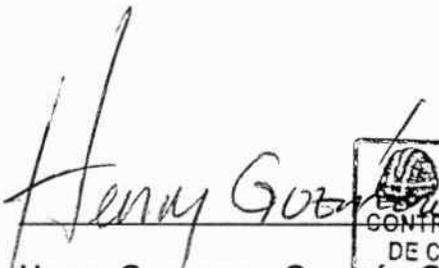
CONTRATISTAS NACIONALES DE CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

Señores

Municipalidad de Choloma

Yo, Henry Geovanny Guzmán Girón en condición de Gerente General de la empresa Contratistas Nacionales de Construcción S.A. de C.V. (CONACSA), con RTN 05019010287046 por este medio hace constar que aceptamos la adjudicación del proyecto **"RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, ZONA RURAL, UBICADO EN ALDEA POZA DEL RIEL TIBOMBO Y LA PROTECCIÓN, SECTOR BAJOS DE CHOLOMA"** por un monto de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS CON 01/100 (L. 439,200.01)**.

Y para los fines que el interesado estime conveniente se extiende este documento en la ciudad de San Pedro Sula, a los 8 días del mes de Diciembre 2023.



Henry Geovanny Guzmán Girón

Gerente General



COL. LOS ALAMOS, SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS
TEL: 2551-3869 EMAIL: conacsa.hn@gmail.com

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143
Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

MCH-PM-CN.010-2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando, y **WALTER TRINIDAD DUARTE HERNANDEZ**, mayor de edad, estado civil casado, Ingeniero Civil, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1975-02974, quien actúa en su condición de Representante Legal de “**CONSTRUCCIONES DUARTE**”, con Registro Tributario Nacional número 05011975029745, la cual fue constituida Inscrita en la ciudad de San Pedro Sula Cortes, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil quince, ante los oficios del Abogado y Notario INES YADIRA CUBERO GONZALES; documento inscrito en el Registro Mercantil del centro Asociado de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortes, bajo número de matrícula 94920, y quienes en adelante nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL CONTRATISTA**” actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PUBLICA, el cual regirá por medio de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.** -“**LA MUNICIPALIDAD**”, amparada en el artículo 13 inciso 5 de la Ley de Municipalidades y Artículo 11 Numeral 2 Inciso B de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 7 Inciso J) de su Reglamento, contrata los servicios de la Sociedad **CONSTRUCCIONES DUARTE**, con el objetivo primordial de realizar el Proyecto “**RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN ZONA RURAL, DESDE LA COMUNIDAD DEL TAMARINDO, SAN MARCO DE MAJAINÉ, MARÍA Y PLANES, SECTOR MERENDÓN**” según oficio No. MCH-GI-OP-009/2024, las actividades a realizar por el Contratista son las siguientes:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | P. U | TOTAL |
|---------------------------------|--|--------|----------|-------------|----------------------|
| 1 | Escarificación Y Conformación De Calle Con Motoniveladora, Con Material Del Sitio | HR | 150.00 | L. 2,100.00 | L. 315,000.00 |
| 2 | Escarificación Y Conformación De Calle Con Retroexcavadora, Con Material Del Sitio | HR | 150.00 | L. 1,100.00 | L. 165,000.00 |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO | | | | | L. 480,000.00 |

Aldeas Beneficiadas: Desde La Comunidad Del Tamarindo, San Marco De Majaine, María Y Planes, Sector Merendon.

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- “LA MUNICIPALIDAD” contrata a la Sociedad **CONSTRUCCIONES DUARTE**, representada por **WALTER TRINIDAD DUARTE HERNANDEZ**, con el objetivo primordial de realizar el Proyecto de RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN ZONA RURAL, DESDE LA COMUNIDAD DEL TAMARINDO, SAN MARCO DE MAJAINÉ, MARIA Y PLANES, SECTOR MERENDÓN.- **CLAUSULA TERCERA: PLAZO.**-El plazo para la ejecución del Proyecto es de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que indique la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de Infraestructura.- Si vencido este término, “EL CONTRATISTA” no hubiere concluido los trabajos pactos por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 72 y/o 86 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República Vigente. Estos montos serán deducidos del pago que “LA MUNICIPALIDAD” efectuó, el Proyecto de RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN ZONA RURAL, DESDE LA COMUNIDAD DEL TAMARINDO, SAN MARCO DE MAJAINÉ, MARIA Y PLANES, SECTOR MERENDÓN - **CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.** - Previo a la orden de inicio, “EL CONTRATISTA” deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Testimonio de Escritura Pública de Constitución como Comerciante Individual/Social inscrita en el Registro Mercantil del Instituto de la Propiedad o Centros Asociados a este último. 2. Solvencia Municipal. 3. Constancia de estar comprendido en el Régimen de pagos cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 5. Garantía de Cumplimiento del contrato por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado, según la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 480,000.00)**, por la ejecución del Proyecto RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN ZONA RURAL, DESDE LA COMUNIDAD DEL TAMARINDO, SAN MARCO DE MAJAINÉ, MARIA Y PLANES, SECTOR MERENDÓN -. La Municipalidad retendrá del pago las deducciones que apliquen de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**-Para efectuar el pago correspondiente, “LA MUNICIPALIDAD” realizara pagos parciales por avance de obra, “EL CONTRATISTA” se registrará conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además de un Trámite de Pago, indicando que la obra ha sido recibida en legal y debida forma y acta de recepción emitida por la Gerencia de Infraestructura garantizando el fiel cumplimiento del contrato.-**CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - “LA MUNICIPALIDAD” a través de la Gerencia de Infraestructura, supervisará la ejecución del proyecto, objeto de este contrato, quienes velarán

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

porque estas se realicen de acuerdo al Plan de Entrega establecido. “EL CONTRATISTA” se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Infraestructura en cuanto a la ejecución de este contrato se sujete a los requerimientos Municipales. **CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL.-**“EL CONTRATISTA” se obliga a tener el personal, equipo y herramientas necesarios para garantizar la ejecución del presente contrato. Si “EL CONTRATISTA”, no acata la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Infraestructura, “LA MUNICIPALIDAD” exigirá que “EL CONTRATISTA” aumente la cantidad del personal, maquinaria y equipo, sin costo adicional para “LA MUNICIPALIDAD”. Si “EL CONTRATISTA”, no cumpliere con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia de Infraestructura determine que “EL CONTRATISTA” no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual “LA MUNICIPALIDAD” podrá dar por terminado el presente contrato. En caso que “EL CONTRATISTA” tenga que subcontratar equipo para proveer o desarrollar el objeto de lo estipulado en este contrato, deberá presentar copia fotostática de la subcontratación, debidamente certificada por fedatario público, asumiendo por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasicontractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil, laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños. Este Contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal que utilice “EL CONTRATISTA”, quien queda obligado a responder por las obligaciones que emanen a causa de su relación contractual con terceros, sea personas naturales o jurídicas, exonerando a “LA MUNICIPALIDAD” de todo tipo de responsabilidad u obligaciones que surjan a causa de tales contrataciones o subcontrataciones. **CLAUSULA NOVENA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.-** Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar por escrito a la Gerencia de Infraestructura, la respectiva solicitud exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión.- Si “EL CONTRATISTA” no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá. **CLAUSULA DECIMA: PRERROGATIVA.-** “LA MUNICIPALIDAD” está facultada para 1) dirigir, controlar o supervisar la ejecución del contrato; 2) Facultad para modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al Contratista y dentro de los límites de esta Ley; 3) Facultad para suspender o resolver el contrato de conformidad con la presente Ley, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; y, 4) Facultad para imponer sanciones y ejecutar garantías cuando el contratista no cumpla con sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 251 de su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL PROYECTO**.- “LA MUNICIPALIDAD” a través la Gerencia de Infraestructura, procederá constatar se hayan realizado el proyecto RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN ZONA RURAL, DESDE LA COMUNIDAD

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

DEL TAMARINDO, SAN MARCO DE MAJAINÉ, MARÍA Y PLANES, SECTOR MERENDÓN, objeto del presente contrato siempre y cuando estén acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuara "EL CONTRATISTA" a su costa, conforme las instrucciones que le imparta la Municipalidad y en el tiempo que esta le establezca. Se considera realizado para la ejecución del Proyecto cuando efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá al levantamiento del acta de recepción definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS. "EL CONTRATISTA"** deberá rendir a favor de la "LA MUNICIPALIDAD" las siguientes garantías: 1) **Garantía de cumplimiento:** El CONTRATISTA presentara a LA MUNICIPALIDAD una garantía de cumplimiento diez días después de suscribir el presente contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del proyecto, si por causas imputables al contratista no se constituyere esta garantía, la Administración declara resuelto el contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; i) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que



Departamento

Procuraduría Municipal

ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCION DE LA CORRUPCION:** El proveedor. Contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a los siguiente: 1) A efecto de la presente clausula se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica Fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cuales quiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efecto o haberes públicos, se concierta por los interesados o usa otros artificios para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas Coercitivas" Significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" También conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta como por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de Influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza publica, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2) El contratante, anulara el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. 3) El contratante, anulara la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el contratante considere satisfactorias para corregir la

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn



Departamento

Procuraduría Municipal

situación. 4) El contratista, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 5) El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el ente competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
2. Conducirse en todo momento, tanto el cómo sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. -“EL CONTRATISTA”, libera de toda responsabilidad a “LA MUNICIPALIDAD”, respecto a toda obligación Civil, Laboral, Fiscal, Ambiental y de otro tipo, derivadas de la ejecución de las actividades objeto de este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA. -Para las controversias que pudieren suscitarse referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratantes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA MUNICIPALIDAD”.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Resolución por incumplimiento de lo pactado; c) Negligencia observada en “EL CONTRATISTA”, en la ejecución del Proyecto RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO EN ZONA RURAL, DESDE LA COMUNIDAD DEL TAMARINDO, SAN MARCO DE MAJAINÉ, MARIA Y PLANES, SECTOR MERENDON, c) Cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la ley. d) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales o que se

Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: procuradora@alcaldia.choloma.hn

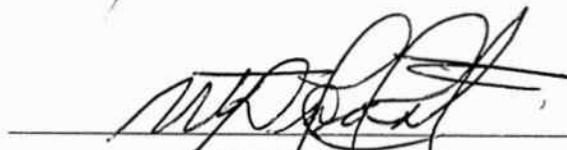
Departamento

Procuraduría Municipal



efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligaciones por parte de "LA MUNICIPALIDAD" que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, e) Por mutuo Acuerdo, f) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes .- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION Y RATIFICACION.** Por su parte el "EL CONTRATISTA" manifiesta estar de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En lo no previsto en el mismo, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables del derecho positivo vigente de la República. Comprometiéndonos al cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en el municipio de Choloma, Departamento de Cortes, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (29/01/2024).


ALCALDIA MUNICIPAL
GUSTAVO ANTONIO MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL


ING. WALTER TRINIDAD DUARTE
CONTRATISTA


ID
CONSTRUCCIONES DUARTE



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Gerencia de Infraestructura

Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304

Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OFICIO NO. MCH-GI-OP-009/2024

Choloma, Cortes, 26 de enero del 2024

Abog. Angelica Marlene López

Procuradora Municipal

Su Oficina

Estimada Abog. López:

Por este medio solicito la elaboración de Contrato de Obra Pública para el Proyecto de **"Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso en Zona Rural, Desde La Comunidad del Tamarindo, San Marco de Majaine, María y Planes, Sector Merendón"**

| | | |
|---------------------|---|---|
| Nombre Contratista | : | CONSTRUCCIONES DUARTE |
| Representante Legal | : | Walter Trinidad Duarte Hernández |
| Número de RTN | : | 05011975029745 |
| Monto del Proyecto | : | Lps. 480,000.00 |
| Código del Proyecto | : | MMVIAL-002/2023 |

010

Notas: El tiempo de entrega será de 20 días calendario después de entregada la Orden de Inicio // Adjunto copia de bases, cotizaciones presentadas más documentación soporte de la oferta ganadora

Sin más que agregar,

Atentamente,

Ing. Luis Marel Canales
Gerente de Infraestructura

CC. Archivo



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Obras Públicas y Proyectos
Tel. 2627-1340 Ext. 301, 302, 304
Correo Electrónico: Obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



OSP-LYC-007/2024

Choloma, Cortés, 26 de Enero del 2024

Abg. Angélica López
Procuradora Municipal
Presente

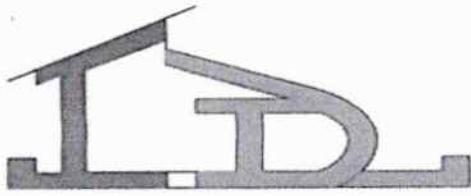
Saludándola y deseándole éxitos en sus delicadas labores diarias.

Por este medio les estamos enviando el expediente para la contratación del proyecto Reconstrucción, Mejoramiento y rehabilitación de vías de acceso, Zona Rural desde la Comunidad del Tamarindo, San Marcos de Majaine y María y Planes Sector Merendon, cuyo proceso de cotización fue elaborado entre Noviembre y Diciembre del año 2023 el cual no se pudo enviar para la contratación en Diciembre del 2023 debido al cierre operativo en los Departamentos Procuraduría y Administración de esta Municipalidad, cabe mencionar que la **Empresa Construcciones Duarte** aún mantiene su oferta Inicial.

Atentamente,

Ing. Shirley Sosa
Unidad de Licitaciones y Contrataciones

c.c. Archivo



Construcciones Duarte

ING. WALTER DUARTE HERNANDEZ

Carretera principal a la Bueso

Choloma, Cortés; Honduras C.A.

Cel. 3280 8757 - 9521 3058 - 9583 5650

constructoraduarte09@gmail.com

RTN 0501-1975-029745 CICH 4800

Choloma, Cortés 7 de Diciembre del 2023.

Señores: Municipalidad de Choloma, Cortés.

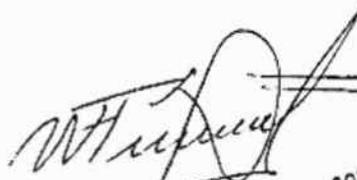
Atención: Ing. Luis Marel Canales / Gerente de Infraestructura.

Estimado Ingeniero;

Por medio de la presente tenemos el agrado de aceptar proyecto: RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, ZONA RURAL, desde la Comunidad del Tamarindo, San Marco de Majaine, María y Planes, Sector Merendón. Ubicado en **Choloma, Cortés**. Cuyo monto asciende a: **Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 Lempiras (Lps 480,000.00)**.

En espera de poderle servirles,

Atentamente.




ING. WALTER DUARTE
GERENTE GENERAL



De: Constructora Duarte <construtoraduarte09@gmail.com>
Enviado el: jueves 07 de diciembre de 2023 15:47
Para: licitacionesycontrataciones@alcaldia.choloma.hn
Asunto: CARTA DE ACEPTACIÓN CONSTRUCCIONES DUARTE
Datos adjuntos: ADJUDICACIÓN 2023.pdf

Buenas tardes, envié carta de aceptación para proyecto: RECONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, Y REHABILITACIÓN DE VÍAS DE ACCESO, ZONA RURAL, desde la Comunidad del Tamarindo, San Marco de Majaine, María y Planes, Sector Merendón.





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

PBX: (504) 2627-1340

obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



Choloma, Cortes, 07 de Diciembre del 2023

CARTA DE ADJUDICADO

**Construcciones Duarte
Presente**

Estimados Sres:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para informarle que, según evaluación de ofertas, la Empresa adjudicada del proyecto Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso, Zona Rural, desde la Comunidad del Tamarindo, San Marco de Majaine, María y Planes, Sector Merendon es Construcciones Duarte, por un monto evaluado que asciende la cantidad de cuatrocientos ochenta mil lempiras exactos **(L.480,000.00)** según monto cotizado . El cual cumple con los requerimientos solicitados por el documento.

Agradecemos de antemano su participación, esperando confirmación por escrito de aceptación de dicha adjudicación para comenzar con los trámites de elaboración de contrato.

Atentamente,


Ing. Luis Marel Canales
Gerente de Infraestructura



CC.Archivo

De: licitacionesycontrataciones@alcaldia.choloma.hn
Enviado el: jueves 07 de diciembre de 2023 13:55
Para: 'constructoraduarte09@gmail.com'
Asunto: carta de Adjudicación
Datos adjuntos: Duarte.PDF

Buenas Tardes
Ing

Adjunto carta de Adjudicación

Confirmar de recibido

Saludos

Atte.

Shirley Sosa
Ingeniera en Licitaciones y Contrataciones
PBX: (504) 2627-1340 Ext. 304



Alcaldía de Choloma



¡Juntos avanzamos hacia el desarrollo!



www.choloma.hn



PBX (504) 2627-1340





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

PBX: (504) 2627-1340

obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



Choloma, Cortes, 07 de Diciembre del 2023

CARTA DE NO ADJUDICADO

**ING Construcciones
Presente**

Estimados Sres:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para informarle que, según evaluación de ofertas, la Empresa adjudicada del Proyecto Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso, Zona Rural, desde la Comunidad del Tamarindo, San Marco de Majaine, María y Planes, Sector Merendon es Construcciones Duarte, por un monto evaluado que asciende la cantidad de cuatrocientos ochenta mil lempiras exactos **(L.480,000.00)** según monto cotizado . El cual cumple con los requerimientos solicitados por el documento.

Agradecemos de antemano su participación, Esperando su participación en Próximos procesos.

Atentamente,


Ing. Luis Marell Canales
Gerente de Infraestructura

CC.Archivo



De: licitacionesycontrataciones@alcaldia.choloma.hn
Enviado el: jueves 07 de diciembre de 2023 13:58
Para: 'ing-construcciones@hotmail.com'
Asunto: carta de no adjudicado
Datos adjuntos: construcciones.PDF

Buenas Tardes

Ing

Adjunto carta e no adjudicado

Confirmar de recibido

Saludos

Atte.

Shirley Sosa
Ingeniera en Licitaciones y Contrataciones
PBX: (504) 2627-1340 Ext. 304



Alcaldia de Choloma



¡Juntos avanzamos hacia el desarrollo!



www.choloma.hn



PBX (504) 2627-1340





MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica

PBX: (504) 2627-1340

obrasyservicios@alcaldia.choloma.hn



Choloma, Cortes, 07 de Diciembre del 2023

CARTA DE NO ADJUDICADO

**Econtra
Presente**

Estimados Sres:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para informarle que, según evaluación de ofertas, la Empresa adjudicada del Proyecto Reconstrucción, Mejoramiento y Rehabilitación de Vías de Acceso, Zona Rural, desde la Comunidad del Tamarindo, San Marco de Majaine, María y Planes, Sector Merendon es Construcciones Duarte, por un monto evaluado que asciende la cantidad de cuatrocientos ochenta mil lempiras exactos (**L.480,000.00**) según monto cotizado . El cual cumple con los requerimientos solicitados por el documento

Agradecemos de antemano su participación, Esperando su participación en Próximos procesos.

Atentamente,


Ing. Luis Marell Canales
Gerente de Infraestructura

CC.Archivo



De: licitacionesycontrataciones@alcaldia.choloma.hn
Enviado el: jueves 07 de diciembre de 2023 13:56
Para: 'econtrahconstructora2017@gmail.com'; 'Diana Avilez'
Asunto: carta de no adjudicado
Datos adjuntos: Econtrah.PDF

Buenas Tardes
Ing

Adjunto carta de no adjudicado

Confirmar de recibido

Saludos

Atte.

Shirley Sosa
Ingeniera en Licitaciones y Contrataciones
PBX: (504) 2627-1340 Ext. 304



Alcaldía de Choloma



¡Juntos avanzamos hacia el desarrollo!



www.choloma.hn



PBX (504) 2627-1340

